



# Sección Judicial

## Remates

### JORGE O. MUSSINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Público Sr. Jorge O. Mussini T° III, F° 138, CMBB, en autos "Silveri Daniel Silvio c/ Fernández Juan Ramón s/ Cobro Ejecutivo, Expte N° 103.521, subastará EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2016, A LAS 12 HS. en el Colegio de Martilleros Públicos de Bahía Blanca, sito en Brandsen N° 148 de esta ciudad, un bien inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo, sito en calle Caseros N° 1472 Dpto N° 3 de Bahía Blanca, cuya nomenclatura catastral es: Circ. 2 - Secc. D - Manz 309 B - Par. 23 - Subpar 5 - Partida 155.527, Matrícula 78179/5 (007) partido de Bahía Blanca. Base \$ 215.528. Ocupado por Natalia Arxus y Bruno Fernández en calidad de inquilinos. Comprador abonará al contado y en efectivo, 10% seña, 1,5% de comisión c/parte, 1,2% sellado de contrato, 10% de la comisión martillero como aporte previsional. Saldo de precio a la aprobación del remate. Los interesados podrán revisar el inmueble el mismo día del remate, desde las 10 hasta 11 hs. Comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 del CPCC).- Bahía Blanca, 7 de octubre de 2016. Silvana G. Martín, Auxiliar letrada. B.B. 58.790 / oct. 25 v. oct. 27

### JUAN PABLO ALBERTON

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, a cargo del doctor Daniel Eduardo Conti, sito en la Av. Ricardo Balbín N° 1753 Piso 6° del Departamento Judicial de Gral. San Martín, comunica en autos "Sucesión Burlato, Jorge s/ Quiebras s/ Incidente de Realización de Bienes" Expte. 40.705, que el Martillero Público Juan Pablo Alberton, Subastará EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HS., en la Sala de Audiencias del Juzgado interviniente, Av. Ricardo Balbín N° 1753 Piso 5° de la Ciudad y Partido de San Martín, Pcia. de Bs. As.- El 19,52 por ciento indiviso del inmueble sito en la calle 106 - Pellegrini N° 4031 de la localidad de Villa Bonich, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires.- Circ. III, Secc. P, Manz. 62, Parc. 9°a", Matrícula 65.772 (ex 33.417).- Según constatación del 4-8-16 Atendido por el señor Mario Picchinenna, en carácter de propietario, que manifiesta que no reside persona alguna en forma estable. Adeuda Municipalidad al 13-8-14 \$ 1.775,48 fs. 756, Arba sin deudas al 20-8-04 fs. 746, Aysa sin deudas al 13-8-14 fs. 751. Base \$ 169.173. Seña 10 %.- Comisión. 3 % parte compradora, con más 10 % de aportes previsionales. Sellado de Boleto 1,2 %. Saldo de precio al aprobarse la subasta. Visitar el día 3 de noviembre de 2016 en el horario de 12 a 13, bajo responsabilidad del fallido. El comprador deberá dar estricto cumplimiento con la Resolución Normativa 62/2010 de Arba, debiendo entregar al martillero dentro de los tres días de celebrada la subasta, la declaración jurada que exige dicha normativa. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas acorde a lo dispuesto por el Art. 133 del CPCC. San Martín, a los 4 días del mes de octubre de 2016. Viviana Raquel Salviejo, Secretaria. C.C. 14.205 / oct. 26 v. oct. 28

### JUAN ARIEL RAMÍREZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Benito Juárez, del Departamento Judicial de Azul, hace

saber que el Martillero Público Juan Ariel Ramírez, T° V, F° 51, Col. Mart. Azul, rematará al contado y mejor postor EL DÍA JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HORAS, en el Colegio de Martilleros y Corredores Público de la ciudad de Azul, sito en calle H. Yrigoyen N° 526, 1° Piso, Complejo Alsina de Azul, el 100% del inmueble propiedad de Ricci Construcciones Sociedad en Comandita por Acciones, ubicado en calle Cayetano Zibecchi N° 38 entre Av. Libertad y Alte. Brown de la ciudad de Benito Juárez, Desocupado -resultando inoponible al comprador contrato de locación-, con una superficie total de 231 mts. 4438 cms cdos. Nom; Cat. Circ. I, Secc. A, Manz. 29, Parc. 5-c, Matrícula 1233 de Benito Juárez (53).- Base: \$ 431.020.- Seña: 30%, sellado boleto 0,5% y Comisión: 5% sobre el total del precio de venta, 50% a cargo de cada parte (compradora - vendedora), todo en efectivo o cheque certificado acto subasta, a cargo del comprador. Saldo de precio (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Se admiten ofertas bajo sobre cerrado las que podrán ser presentadas al Martillero hasta las 11 horas del día hábil inmediato anterior al remate, con los recaudas fijados en el auto de venta. El Martillero podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, con todos los alcances de ley. Adeuda: Imp. Municipal \$ 618,13; Servicio Sanitario Municipal \$ 5.284,12; Imp. Inmobiliario ARBA \$ 2.326,80. Visita inmueble: martes 8 de noviembre de 2016 de 08:30 a 12:30 hs. Venta decretada en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Ricci Construcciones Sociedad en Comandita por Acciones s/ Cobro Ejecutivo Expte. N° 33/2010". Benito Juárez, octubre 13 de 2016. Dra. María Eugenia Luján, Secretaria "Ad Hoc" Az. 71.939 / oct. 26 v. oct. 28

### SILVIA NOEMÍ BURATTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Sec. Única a mi cargo; sito en Ituzaingó 340, piso 6°, del Dpto. Jud. de San Isidro, comunica en autos caratulados "Menéndez Daniel c/ Verón José Oscar y otro s/Ejecutivo, Expte. 45891", que la Martillera Silvia Noemí Buratti, CSI4424, cel1561256482 subastará EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HS., en el Salón de Remates del Col. de Martilleros sito en Alte. Brown 160 de San Isidro, el inmueble sito en la calle Intendente Gnecco 2965, Barrio Las Catonas de la localidad de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, que según Mandamiento de Constatación, se encuentra ocupado por el Sr. Verón José Oscar DNI 13.180.532 y la Sra. Guzmán Carmen Delia DNI 10.740.867, en calidad de propietarios. Se trata de vivienda con 2 dormitorios, living, cocina 1 baño, lote 10 x 40, construidos aprox. 45 m2. N.C: Circ.: III Sec.: C, Mza : 102, Parc: 23, Matrícula 7924, Partida 50596 de la Localidad de Moreno. Base: \$ 364.000 (2/3 partes cfr. Art 566 del CPCC). Al contado efectivo y mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, al supervisor del salón de remates la suma correspondiente al 30% de la base de la subasta, en pesos o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado oficial al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Bco. Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 3.500.-, Seña: 30 % al contado o cheque certificado. Honorarios: 3% cada parte. Sellado 1,50% y aporte 10% sobre honorarios a cargo del comprador, todo en dinero en efectivo. El adquirente deberá en el momento de la firma del boleto de compraventa constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de

conformidad con lo previsto por el Art. 133 del Código Procesal. Título en autos fs. 294/297 vta. Deudas: Arba \$ 213,50.- al 07/06/16 a Fs. 376/377, Municipal \$ 3.987,40.- al 13/05/2015, a Fs. 374/375, Aysa fuera del radio de servicio fs. 332, ABSA (agua) a Fs. 362 90,24 al 10/12/15. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión, el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares, para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ámbito Financiero. No se admitirá la compra en comisión, cesión y/o transferencia del boleto de compraventa, con la salvedad que en el mismo acto de la realización del remate, el adquirente indique el nombre de su comitente, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse al primero por adjudicatario definitivo (Arts. 581 y 582 del C.P.C.C.). Los asistentes se deberán identificar con nombre, número de documento y domicilio. Exhibición los días 4 y 7 de noviembre de 2016 de 10:30 a 13:30 hs. San Isidro, 6 de octubre de 2016. Celina M. Bisbal, Auxiliar Letrada. S.I. 42.450 / oct. 26 v. oct. 28

### CARLOS MIGUEL BRUNO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mercedes (B), la Juez Dra. Martha Rosa Cuesta, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle 30 N° 618 de la ciudad de Mercedes (B), en los autos "Cooperativa Agropecuaria 25 de Mayo Ltda. s/ Incidente Realización de Bienes" (Expte. N° 84.149), hace saber por dos (2) días el llamado a presentar ofertas la adquisición de los bienes muebles de la fallida. Los eventuales interesados deberán presentar las ofertas en sobre cerrado y en la sede del Juzgado hasta el día 14 de noviembre de 2016, ofertas que serán abiertas en la audiencia pública que se fija para EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 9:45 HORAS. Los días de visitas son el 4 de noviembre en el horario de 10 a 12 y de 16 a 18 y el 5 de noviembre de 10 a 12. Quien resulte comprador deberá abonar al Martillero el 8% de comisión, con más el 10% de aportes previsionales del precio que resulte adjudicado. Los pliegos son gratuitos y podrán retirarse en el domicilio del Síndico Luis María Rementería, en calle 30 N° 535 de esta ciudad. Para más información conectarse con el correo del Martillero Carlos Miguel Bruno: cmbrunoinmob@gilesonline.com.ar y del síndico: luis.rementeria@gmail.com. Mercedes (B), 17 de octubre de 2016. Pablo A. Baldassini, Secretario. C.C. 14.169 / oct. 26 v. oct. 27

### VICENTE ROBERTO DI TOMMASO

POR 3 DÍAS - Por tres días el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora Dr. Pablo Esteban Tejada -Juez. Comunica que en los autos (Fs. 128) "De Simone Omar Alfredo y otra c/ Zignego Jorge Omar s/ Ejecutivo (12)", hace saber que el Martillero Vicente Roberto Di Tommaso, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 11.00 HS.- en el Salón del Colegio de Martilleros, calle Enriqueta Díaz Tezanos N° 1502 de la Ciudad de Banfield; Partido de Lomas de Zamora; Provincia de Buenos Aires, subastará el 50% del Inmueble sito en la calle C- Dielh N° 1373 entre las calles San Martín y Lagos de la ciudad de Longchamps, Partido

de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circ: 5; Secc: C; Manz: 196; Parc: 16 Partida: 003-023994-6 (Fs. 312). El bien se encontraría deshabilitado según surge de mandamiento de constatación (Fs. 325) de fecha 04/03/2016. Base (Fs. 329) pesos cuatrocientos treinta y tres mil quinientos (\$ 433.500.-), al contado y al mejor postor. Seña 10%, Sellado Fiscal 1,2 %, Comisión 3 % cada parte, con más el 10 % de aporte de Ley (exclusivamente a cargo del comprador), (Art. 54 y 58 de la Ley 10.973 modificada por la Ley 14.085) adicional de la comisión asignada a cada parte (Art. 38 Inciso b, Ley 7.014), todo en dinero efectivo y en el acto de la Subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del asiento del Juzgado. En caso de resultar comprador autorízase al ejecutante a compensar el precio que se obtenga con el monto de su crédito, y en consecuencia se lo exime de abonar la seña correspondiente, debiendo hacerse cargo únicamente de los gastos propios de la subasta (fs. 329). Deudas del bien al día de la fecha: Aysa, no registra deudas.- Arba: sin deudas.- Servicios Generales de Almirante Brown; sin deudas.- El adquirente en subasta, desde la toma de posesión, adquiere el inmueble libre de toda deuda, las cuales corresponderán ser canceladas con el producido de la venta judicial. Visita (fs. 3) el día 10 (diez) de noviembre de 2016 de 11,30 hs-..., a 13.00 hs. bajo responsabilidad de la parte demandada y/o ocupantes. Banfield, 17 de octubre de 2016. Hernán R. Sparano, Abogado.

L.Z. 49.598 / oct. 27 v. oct. 31

### ANDREA PAULA RODRÍGUEZ

POR 2 DÍAS - El juez del Juz. Civ. y Com. N° 2, autos: "La Agropecuaria S.A. s/Quiebra s/Exhorto" causa N° 26050 E, hace saber por 2 días que la martillera Andrea Paula Rodríguez, R2838, dom. en calle Corrientes 3235 de Mar de Plata, celular: (0223)154-975300, rematará en Salón Colegio Martilleros y Corredores Públicos sito calle Bolívar N° 2958 de MdP. un automotor marca Toyota., tipo pick up; dominio FRI-805; modelo Hilux 4x2 cabina doble DX 25TD, modelo año 2006, motor Toyota colocado N° 2KD - 7128789, chasis Toyota N° 8AJERJ2GJ64008956, color blanca, en el estado actual en que se encuentra. Demás datos en autos; EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HS; con base de \$120.000; al contado y mejor postor; comisión 10% más aporte de ley (Art. ss Ley 14.085); todo a cargo comprador; libre de todo gravamen e impuestos; de adeudarse impuestos, tasas y contribuciones, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verifcatoria, los inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha de entrega de posesión del bien serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente, entrega inmediata; se excluye la posibilidad de compra en comisión y de la cesión del boleto de compra-venta, la adjudicación y extensión de tal instrumento deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Concurrentes deben acreditar identidad p/ingreso acto subasta. Visitar día jueves 3 de noviembre de 2016 de 10 a 11 hs. en calle Malvinas N° 1540. Mar del Plata, 19 de octubre de 2016. Karina A. Minervini, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.238 / oct. 27 v. oct. 28

### MARIANO ESPINA RAWSON

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dra. Alicia G. Méndes de Macchi, Secretaría Única, sito en Belgrano 141, Dolores, Pcia. de Buenos Aires, comunica por 3 días en los autos: "Círculo de Inversores S.A. de Ahorro P/F Determinados c/ Melin Federico Omar s/ Ejecución Prendaria", (Expte. N° 64459), que EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 12 HS. en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Dolores -sito en la calle Castelli 265, Dolores, Pcia. de Buenos Aires, el martillero Mariano Espina Rawson rematará al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra y se exhibe el automotor marca Citroen, modelo Berlingo 2009, tipo furgón, motor Citroen N°10DBSE0005082, chasis marca Citroen N° 8BCMBKFWB9G532263, Dominio N° IFX 616 Base: \$ 65.000- Comisión: 8% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14.085). El rematador entregará al comprador el automotor adquirido -bajo recibo- previo pago total del precio. Patentes (ARBA): el vehículo adeudaba por patentes

impagas al 18.04.2016 \$ 6.501,40. Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia, Arts. 3879 inc. 1° y 3900 Cód. civ.), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador (ver Art. 19 Código Fiscal vigente). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado (Arts. 41 y 580 del Código Procesal). Exhibición: el sábado 12 de noviembre de 2016, de 10 a 13 hs. en el local sito en la calle Sarmiento 1465, Gral. Madariaga, Pcia. de Bs. As. El presente edicto se publicará por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Compromiso de la localidad de Dolores. Informes y Consultas en el expediente y con el martillero a los teléfono 011 4371.2309, celular 15 5 011 3598. Dolores, 17 de octubre de 2016. Verónica M. González, Auxiliar Letrado.

Ds. 79.611 / oct. 27 v. oct. 31

### VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1 Instancia en lo Civil y Comercial 12, Secretaria única, de San Isidro, hace saber por 5 días en autos: "Araki Luis s/ Quiebra s/ Incidente Concurso/Quiebra (excepto Verificación)", Expediente 14585-2013 que el Martillero VAZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL, CSI 5119 teléfono 1558537871, rematará EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HORAS, en Itzaingó 340, San Isidro 1° piso Secretaría, el 1/3 indiviso del inmueble sito en Colectora Este, sin chapas municipal, altura entre km 60 y 61, en el Partido de Campana, Prov. de Bs. As, N. Catastral: Circ. II, Parc.110-d-d, Parc.1322 u, Matrícula 7112 Campana. Informa Oficial de Justicia que se trata de un terreno totalmente desocupado sin construcción alguna. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. BASE: \$ 56.250 y el 1/14 indiviso del inmueble sito San Ignacio de Loyola intersección Juana de Ibarburú entre los lotes 1322t y 1322h, sin chapas municipal, en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. As, N. Catastral: Circ. V. Sec. Rural, Parc.1322 u Partida inmobiliaria 074-097871-3, Matrícula 26542 Moreno. Informa Oficial de Justicia que ocupa Yanina Núñez DNI 29.002.017 con su esposo Héctor Castell y sus hijos Kevin Castell (17) Iván Castell (15) y Mía Castell (8) en calidad de caseros del Sr Victorio Araki desde 2008. Se trata de un predio con salida a dos calles con una construcción central que son dos casas, cada uno con un dormitorio, cocina y baño, una que habitan y la otra que cuidan. Sin Base. Los inmuebles serán vendidos a través de las ofertas que deberán ser presentadas directamente en Mesa de Entrada del Juzgado hasta el día 2 de noviembre de 2016 a las 14:00 hs., resultando el adjudicatario definitivo del inmueble aquel que haya efectuado la mayor, sin posibilidad de mejorar la misma. Las ofertas serán abiertas por SS, en su público despacho, el día 4 de noviembre de 2016 a las 10:00 hs. en audiencia pública, en presencia del síndico, martillero actuante, quien estará a cargo de confeccionar el boleto de compraventa, oferentes, y quienes tengan interés en concurrir. Se deberá depositar como mínimo el 30% de la suma que se oferte y a los diez días siguientes a la firma del boleto el saldo de precio, tomando además el comprador el inmueble en el estado en que se encuentra, y el pago de la comisión del martillero actuante del 5% con más el aporte de ley y el IVA en caso de corresponder. Deberá presentarse por duplicado y contendrá, el nombre del oferente, quien podrá actuar por sí o apoderado, constituir domicilio, debiendo adjuntar la constancia de depósito de garantía de la oferta como condición para participar, la que no podrá ser inferior al 30 % del precio de compra ofrecido. El boleto deberá firmarse dentro de las 48 hs. de aceptada la propuesta de compra, que se pronunciará en el acto de apertura de las ofertas y deberá presentar en autos, el boleto debidamente sellado y la boleta de depósito de lo percibido, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso y perder el depósito hecho en garantía de la propuesta, el que pasará a integrar los fondos de la quiebra a favor de la masa acreedora, para el caso del adquirente, y de remoción y ejecución, para el martillero. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio,

la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (art. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). El adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (art. 17 ley 13512; cfr. SCJBA., Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA. to.157, pag.4771). Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Mesa de Entradas del Juzgado, pudiendo requerirse además información, en el mismo Juzgado, al síndico y martillero actuantes. La posesión del bien se otorgará una vez integrada la totalidad del monto de la venta, y fijó al comprador el plazo de treinta días para tomar posesión del inmueble adquirido, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo establecido, será responsable del pago de todos los tributos que correspondan, vencido dicho término y la imposición de astreintes. Visitas los días los días 28, 29, 30, 31 de octubre y 1° de noviembre de 2016 de 10 a 13 horas para el inmueble sito en Campana y los días 28, 29, 30, 31 de octubre y 1° de noviembre de 2016 de 14 a 17 horas para el inmueble sito en Moreno. San Isidro, 20 de octubre de 2016. Sebastián Elguera Secretario.

C.C. 14.284 / oct. 27 v. nov. 2

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GONZÁLEZ GUTIÉRREZ ANTONIO MANUEL, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 58604-99 (N° interno 679) seguida al nombrado en orden al delito de Usurpación Propiedad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 12 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 58.604 (R.I. 679) del registro de este Juzgado y N° 696/00 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "González Gutiérrez Antonio Manuel s/ Usurpación Propiedad" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Usurpación de Propiedad presuntamente ocurrido el día 10 de junio del año 1999 en la Localidad de El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría, hecho del que fuera víctima la Sra. Susana Silvia Ballesteros, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 20 de marzo del año 2001 (fs. 89), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 185 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado González Manuel Antonio. Que a fs. 206 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras). "Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 20 de marzo del año 2001 (fs. 89), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 198/199 vta. y 200/202, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por

lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado González Gutiérrez Antonio Manuel por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre González Gutiérrez Antonio Manuel ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido (extinción de la acción), no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Revócase la Rebeldía del imputado González Gutiérrez Antonio Manuel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado González Gutiérrez Antonio Manuel, en la presente causa N° 58604 (R.I. 679) que se le sigue en orden al delito de Usurpación de Propiedad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado González Gutiérrez Antonio Manuel titular de D.N.I. N° 22319040, argentino, Soltero, nacido el 01/10/1971, en Mercedes, hijo de Manuel Antonio González y de María Rosa Gutiérrez, domicilio en Calle Julio A. Roca N° 1840, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 02851782 en virtud de lo resuelto en el acápite I (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Banfield, 12 de octubre de 2016.

C.C. 13.975 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BUSTAMANTE CERNADAS JORGE LUJÁN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 89539-99 (N° interno 660) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 13 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 89539-99 (N° interno 660) del registro de este Juzgado y N° 3901/2000 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Bustamante, Jorge Luján s/ Lesiones Leves" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Lesiones Leves presuntamente ocurrido el día 28 de octubre de 1999 en la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, hecho del que fuera víctima la Sra. María Cristina Rodríguez, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 30 de noviembre del año 2000 (fs. 61), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 179 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Jorge Luján Bustamante. Que a fs. 207 Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto

interrumpivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 30 de noviembre del año 2000 (fs. 61), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 198 y 199/203, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Jorge Luján Bustamante por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Jorge Luján Bustamante ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de Publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Bustamante Jorge Luján. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Bustamante Jorge Luján, en la presente causa N° 89539-99 (N° interno 660) que se le sigue en orden al delito de Lesiones Leves, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado en virtud de lo Bustamante Cernadas Jorge Luján, titular de D.N.I. N° 7.773.239, argentino, Casado, nacido el 08/01/1945, en Bolívar, hijo de Regino Bustamante y de Gabriela Cernadas, domiciliado en: Calle Madariaga N° 31, Monte Grande, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 02851783 y en el Registro de antecedentes penales con el N° 1047360, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Banfield, 13 de octubre de 2016.

C.C. 13.976 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO ARIEL DÍAZ de nacionalidad argentino, nacido el día 19 de mayo de 1995 en Lanús, titular del D.N.I. N° 41.621.477, con domicilio en la calle Pasaje Eva Perón N° 18 Villa Caraza, Partido de Lanús a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 de la Ciudad de Banfield, 1° piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (Art. 129 del C.P.P.) en el marco del Incidente de Ejecución de Sentencia seguido al nombrado y registrado bajo el N° 46.231 bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena impuesta en el decisorio de fecha 18 de diciembre del año 2014 en el marco de las causa N° 46.231/1. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de octubre de 2016... I-Teniendo en cuenta el contenido de las piezas obrantes a fs. 195/198 como así también el informe confeccionado por la Actuaría que antecede, y en razón de ignorarse el domicilio de Santiago Ariel Díaz, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P cítase y emplázase al mencionado para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena impuesta en el decisorio de fecha 18 de diciembre del año 2014 en el marco de la causa N° 46.231/1. Librese Edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días en forma gratuita... Fdo., Isabel Ación, Juez". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, 7 días del mes de octubre de 2016. Claudia Ungaro, Prosecretaria.

C.C. 13.977 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a TERESA

DEL CARMEN LÓPEZ, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de marzo de 1987 en Adrogué, hija de Juan José Núñez y de María Elena López, último domicilio sito en Algarrobo 822 de Adrogué, para que en el término de cinco (5) días, comparezca la nombrada a estar a derecho en la causa 07-00-011361-16, Registro interno N° 4164, seguida a Teresa del Carmen López en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de septiembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítase a la incuso, Teresa del Carmen López por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.978 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ESCOBAR CRISTIAN EZEQUIEL, poseedor del DNI 43.317.463; nacido el 12 de marzo de 1997, hijo de Víctor Escobar y de Andrea Franco, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-49529-15 (Registro Interno N° 6784), caratulada "Escobar Cristian Ezequiel s/ Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 12 de octubre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 90/93 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cítase por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.A. dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Corrección". Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.979 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARCELO JAVIER MALDONADO, con último domicilio en Borges N° 4380 de la Localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3351, que se le sigue por Encubrimiento Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de octubre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 147/149, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Marcelo Javier Maldonado, cítase por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Art. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. "Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez, Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 12 de octubre de 2016.

C.C. 13.980 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial La Plata -Secretaría Única a mi cargo- notifica al Sr. CRISTIAN HORACIO VARELA la siguiente Resolución: "La Plata, octubre 12 de 2016. Fallo: 1) Declarar a Matías Nicolás Varela, DNI 52.791.545 (nacido el 25 de octubre de 2012 en La Plata, Provincia de Buenos Aires) y Mariano Rodríguez, DNI 55.667.940 (nacido el 2 de marzo de 2014 en Berisso, Provincia de Buenos Aires) jurídicamente en desamparo y estado de adoptabilidad (Arts. 75 inc. 22 CN; 3, 8, 9, 20, 21 y cctes. de la CIDN), con los efectos previstos por el Art. 607, 609 y 610 del Código Civil y Comercial, y 7 de la Ley Provincial

14.528 respecto de su progenitora Vanesa Soledad Rodríguez DNI 30.649.008 y, en relación al niño Matías Nicolás, también respecto de su progenitor Cristian Horacio Varela DNI 28.705.591... Regístrese. Publíquense edictos respecto del Sr. Cristian Varela, dada la infructuosidad de las citaciones cursadas con anterioridad y en virtud de la actualidad de las mudanzas aludidas en las mismas, las cuales tornan estériles el requerimiento de informes relativos al domicilio del mismo (arg. Arts. 145, 146 y 147 del C.P.C.). Fdo: Dr. Hugo Adrián Rondina, Juez". Teresa Beatriz Wolter, Secretaria.

C.C. 13.985 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - En el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Quilmes, hace saber que con fecha 27 de junio de 2016, se declaró la Quiebra de JAVIER DI MAIO, DNI 30.630.065, con domicilio en calle Sarmiento N° 477 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado Cantadora Cecilia Laura Philipps con domicilio constituido en Aristóbulo del Valle N° 724 de Quilmes. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico hasta el día 30 de noviembre de 2016. Días y horarios de atención: lunes a viernes de 9 a 12. Intimar a la deudora para que dentro del término de diez días cumpla acabadamente con los recaudas que contempla el Art. 86 LC y para que dentro del término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y la documentación relacionada con la contabilidad (88 inc. 4 de la L.C.). Prohibir la realización de pagos al fallido los que serán ineficaces. Intimar al fallido y a terceros en su caso para que entreguen los bienes de aquélla al Síndico. La fecha de presentación del Informe Individual se ha fijado para el día 13 de febrero de 2017 y el Informe General el día 27 de marzo de 2017. Autos: "Di Maio Javier s/ Quiebra (Pequeña)" Exp. N° 34.681. Quilmes, 14 de octubre de 2016. Martín José Sainz, Secretario.

C.C. 14.006 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a PEDRO BENITO DÍAZ, en la causa N° 4308-P del registro de este Juzgado, quien manifestó ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.273.019, argentino, nacido el 11 de julio de 1990, hijo de María Fernanda Rogit y Juan José Díaz y con domicilio en la calle Lasalle 1337 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de octubre de 2016. Por recibido, agréguese y téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 58 y vta. respecto del nombrado Díaz, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente intímese al mismo por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaria, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.011 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-858-2010-3665, caratulada: "Prietto, Sergio Felipe s/ Estafa en grado de tentativa y uso de documento o certificado falso o adulterado en concurso ideal en General Rodríguez (B)", notifica al nombrado SERGIO FELIPE PRIETTO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 13 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Sergio Felipe Prietto relacionado a los delitos de Estafa en grado de tentativa y uso de documento o certificado falso o adulterado en concurso ideal imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocable-

mente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 39... Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Jueza." Mercedes, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.013 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° - 434-3, caratulada: "González Ezequiel s/ Infracción al Art. 5° de la Ley 14.050 en Mercedes (B) notifica al nombrado EZEQUIEL GONZÁLEZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 13 de octubre de 2016. Autos y Vistos ... y Considerando: ... Basándome en lo expuesto hasta aquí y lo dispuesto en los arts. 3, 33, 34, 5 de la Ley 14.050; Resuelvo: I) Sobreseer a Ezequiel González relacionado a la Infracción contemplada en el artículo 5° de la Ley 14.050, por encontrarse extinguida la acción contravencional, por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta. Hágase saber y firme que quede, líbrense la comunicación pertinente a la Dirección Registro de Antecedentes Contravencionales de la Provincia de Buenos Aires y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.014 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a RIVEROL VÉLEZ OLGA ELSA, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 17497 (N° interno 557) seguida a la nombrada en orden al delito de Lesiones Leves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 13 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 17497-98 (N° interno 557) del registro de este Juzgado y N° 2930/00 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Riverol, Olga Elsa s/ Lesiones Leves" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Lesiones Leves presuntamente ocurrido el día 12 de diciembre de 1998 en la localidad de Lomas de Zamora, hecho del que fuera víctima la Sra. Mariana Elizabeth Flores, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 18 de septiembre del año 2000 (fs. 83), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 150 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Olga Elsa Riverol. Que a fs. 168 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).".Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 18 de septiembre del año 2000 (fs. 83), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 159/160 y 161/164, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Riverol por el delito

endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Olga Elsa Riverol ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Riverol Olga Elsa (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Riverol, Olga Elsa en la presente causa N° 17497-98 (N° interno 557) que se le sigue en orden al delito de Lesiones Leves, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Riverol Olga Elsa, titular de D.N.I. N° 16.266.289, argentina, casada, nacida el 27/09/1961, en Capital Federal, hija de Antonio y de Olga Vélez, domiciliada en Av. del Rey N° 337 de Lomas de Zamora, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O2866440, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 970291. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaria, Banfield, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.015 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ACOSTA CABALLERO RAMÓN ALFREDO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 179216-00 (N° interno 943) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 13 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 179216-00 (N° interno 943) del registro de este Juzgado y N° 3769/2001 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Acosta Caballero Ramón Alfredo s/ Encubrimiento" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de encubrimiento presuntamente ocurrido el día 24 de noviembre del año 2000 en la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 4 de diciembre del año 2001 (fs. 95), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 139 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Alfredo Ramón Acosta Caballero o Ramón Alfredo Acosta Caballero. Que a fs. 185 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).".Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan úni-

camente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 4 de diciembre del año 2001 (fs. 95), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 151/152 y 153/155, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Alfredo Ramón Acosta Caballero o Ramón Alfredo Acosta Caballero por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Alfredo Ramón Acosta Caballero o Ramón Alfredo Acosta Caballero ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Alfredo Ramón Acosta Caballero o Ramón Alfredo Acosta Caballero. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del, encartado Alfredo Ramón Acosta Caballero o Ramón Alfredo Acosta Caballero, en la presente causa N° 179216-00 (N° interno 943) que se le sigue en orden al delito de Encubrimiento, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Alfredo Ramón Acosta Caballero o Ramón Alfredo Acosta Caballero, titular de D.N.I. N° 26.841.529, argentino, soltero, nacido el 24/09/1978 en Monte Grande hijo de Ramón Antonio Acosta y de Mabel Irene Caballero, domiciliado en Real: Calle Alem N° 3745, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia con el bajo el N° O2851765 y en el Registro de Antecedentes Penales con el N° de prontuario 1021007 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.016 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CENTURIÓN YÉSICA ALEJANDRA, poseedor del DNI N° 36.214.373, nacida el día 23 de enero de 1991 en la ciudad de La Plata, hija de Miguel Ángel Gerónimo y de Claudia Alejandra Trinidad, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-019054-16 (Registro Interno N° 6938), caratulada "Centurión Yésica Alejandra s/ Hurto en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de octubre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 93 y en razón de ignorarse el domicilio de la encartada en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)... Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 13 de octubre de 2016. Romina Felisatti, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.017 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - En el P.P. N° 03-02-687-12 seguida a Grillo Juan s/ Daño, de trámite por ante este Juzgado de

Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido GRILLO JUAN cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Morón, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 05 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente al imputado Grillo Juan, DNI N° 93.337.507, argentino, casado, con último domicilio conocido en calle Humaita N° 239 de la localidad de Morón, en orden al delito de Daño, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, en rel. al 183 todos del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 05 de octubre de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo:...II.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Grillo Juan sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 05 de octubre de 2016.

C.C. 14.022 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2516/2014, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7051 caratulada: "Centurión, Facundo Ayrtón s/ Abuso sexual en concurso real con violación de domicilio", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado FACUNDO AYRTÓN CENTURIÓN, titular del DNI N° 39.154.692-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 1° de febrero de 2016. Y Visto:... y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Facundo Ayrtón Centurión, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III.... IV... V... (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Jueza. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 12 de octubre de 2016. Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.023 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-002991-09/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado FERNANDO ELIEL DE CASTRO, cuyo último domicilio conocido era en calle 45 N° 558 e/ 5 y 6 de Santa Teresita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 29 de agosto de 2016. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Fernando Eliel De Castro. Y Considerando: Que a fs. 20 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Fernando Eliel De Castro por el delito de Falsificación o alteración o supresión de la numeración registral, previsto y reprimido en el Art. 289. Inc. 3° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (7 de febrero de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 289. Inc. 3° del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de De Castro en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento y secuestro, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo

de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Fernando Eliel De Castro, argentino, con D.N.I. N° 36.443.430, instruido, soltero, comerciante, domiciliado en calle 45 N° 558 e/5 y 6 de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Falsificación o alteración o supresión de la numeración registral, previsto y reprimido en el Art. 289. Inc. 3° del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 21 de septiembre de 2016. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Santa Teresita en la que informa que Fernando Eliel De Castro no pudo ser notificado del auto de fs. 21 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Dolores, 21 de septiembre de 2016.

C.C. 14.024 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-002702-09/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado CONRRADO CUELLO, cuyo último domicilio conocido era en calle 73 N° 968 de San Clemente del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 24 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Martín Miguel Prieto en favor de Conrado Cuello, y Considerando: Que a fs. 49 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Conrado Cuello por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277. Inc. 1° ap. c) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (20 de octubre de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 277. Inc. 1° ap. c) del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Conrado Cuello en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Conrado Cuello, argentino, con D.N.I. N° 21.711.836, nacido el día 22 de agosto de 1971 en Gral. Conesa, Pdo. de Tordillo, hijo de Esther del Carmen Cuello, empleado, soltero, domiciliado en calle 73 N° 968 de la ciudad de San Clemente del Tuyú, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y

reprimido en el Art. art. 277. Inc. 1º. ap. c) del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. II.- Habiéndose dispuesto el sobreseimiento total del imputado Conrado Cuello, por los argumentos más arriba explicados, encontrándose actualmente con orden de rebeldía y comparendo en la presente I.P.P., conforme resolución de fecha 4 de octubre de 2010 y que luce agregada a fs. 55 y vta., líbrese oficio al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dejando sin efecto la orden que pesa sobre el nombrado. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de San Clemente del Tuyú en la que informa que Conrado Cuello no pudo ser notificado del auto de fs. 84/85, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Dolores, 26 de septiembre de 2016.

C.C. 14.025 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19082/ I.P.P. N° PP-03-02-002530-09/00 caratulada: "Lezcano, Omar Irineo s/ Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado OMAR IRINEO LEZCANO, DNI 22.853.335, con último domicilio conocido en calle Garay N° 1629 de San Bernardo, la siguiente resolución: "Dolores, 24 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Omar Irineo Lezcano y Considerando: Que a fs. 62/63 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 2 de Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobrese a imputado Omar Irineo Lezcano por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (5 de julio de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 149 bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Omar Irineo Lezcano, argentino, con D.N.I. 22.853.335, nacido el 18 de diciembre de 1972 en Burzaco, domiciliado en calle Garay N° 1629 de San Bernardo, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores".

Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 28 de septiembre de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de San Bernardo en el que se informa que el imputado Omar Irineo Lezcano no pudo ser notificado de la resolución de fs. 64 y vta. procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Dolores, 28 de septiembre de 2016. Juan Miguel Nogara, Abogado, Secretario.

C.C. 14.026 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Ana de Leo, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción 4 dependiente de la Fiscalía de las Cámaras Penales del Departamento Judicial de San Martín, sita en la Avda. Ricardo Balbín 1959 de la localidad y partido bonaerense de Gral. San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número 15-00-28650-14, cita y emplaza a ABRAHAN JORGE SALASKY titular del DNI 11.898.527, con último domicilio conocido en la calle Combate de los Pozos 2703 de José C. Paz, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo normado por el art. 129 del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 12 de octubre de 2016. Conforme las constancias de autos, cítese a Abrahan Jorge Salasky titular del DNI 11.898.527 por edicto, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar se inserte en el orden del día la averiguación de paradero del nombrado, quien de ser habido deberá comparecer a esta Fiscalía, conforme lo normado en los arts. 129 y 303 del C.P.P." Fdo. Ana Rosa de Leo, Auxiliar Letrada. UFI 4, 12 de octubre de 2016.

C.C. 14.027 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, en Causa N° 2832 (I.P.P. N° 18-02-5268-12) caratulada "Hernández, Juan Antonio - Ramírez, Laureano Nahuel s/ Robo Ag. por ser cometido en poblado y en banda (Delgado, Rosana Inés (vtma.))"; notifica por el presente a LAUREANO NAHUEL RAMÍREZ de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 18 de noviembre de 2015. Vistas: Las constancias de la presente de la presente Causa N° 2832 (I.P.P. N° 18-02-5268-12) caratulada "Hernández, Juan Antonio - Ramírez, Laureano Nahuel s/ Robo Ag. por ser cometido en poblado y en banda (Delgado, Rosana Inés (vtma.))"; en trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental, con integración unipersonal del suscripto, para el trámite de este proceso. Y Considerando:... Consecuentemente, Resuelvo: I) Eximir al enjuiciado -Laureano Nahuel Ramírez- de la obligación de realizar tareas no remuneradas en una institución de bien público a determinarse, por tres (3) horas mensuales, y en días y horarios a convenir con dicho lugar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 76 bis 3º párrafo. II) Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° 2832 (I.P.P. N° 18-02-5268-12) caratulada "Hernández, Juan Antonio - Ramírez, Laureano Nahuel s/ Robo Ag. por ser cometido en poblado y en banda (Delgado, Rosana Inés (vtma.))" y en orden al delito de Robo Calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, tipificado por el art. 167 inc. 2º del Código Penal, que se le imputara; de conformidad con lo normado por el art. 76 ter. del Código Penal. III) Dictar sobreseimiento total en la presente Causa N° 2832, de acuerdo con lo normado por el art. 323, inc. 1, del Código Procesal Penal. Regístrese, notifíquese a las partes y una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A. y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí: Dr. Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 07 de octubre de 2016.

C.C. 14.034 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora Descentralizado Esteban Echeverría, Javier L. Maffucci Moore notifica a SILVIA ANALÍA MARGARIA en la I.P.P. N° PP-07-03-002551-15/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría)

la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, Autos y Vistos: Para resolver en esta causa N° PP-07-03-002551-15/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría) del registro de este Juzgado de Garantías N° 2, respecto de la extinción de la acción penal. y, considerando: Toda vez que conforme surge de fs. 50 con fecha 11 de mayo de 2015 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Silvia Analía Margaria, por el plazo de un año, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de fs. 54/57 y 66/67 la encartada ha mantenido una residencia fija, y se ha sometido al cuidado del Patronato de Liberados correspondiente al domicilio denunciado (cfr. fs. 10, 20/21, 50, 54/57 y 66/67) habiendo así dado cumplimiento con las previsiones del Art. 27 bis del C.P. oportunamente acordadas. Asimismo conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos a fs. 61/65, surge que la imputada no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el Art. 76 ter del C.P. y 323 Inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Silvia Analía Margaria, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto simple en grado de tentativa, por el cual fuere formalmente imputada (Arts. 45,76, y 162 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1º, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor. Fecho archívese con carácter definitivo" Fdo. Dr. Javier Maffucci Moore Juez, Ante mí: Dr. Jorge Andrés Miles. Javier L. Maffucci Moore, Juez.

C.C. 14.088 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Jorge E Roldán, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JONATHAN OMAR PALOMEQUE, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 14259-15, seguidas al nombrado en orden al delito de resistencia a la autoridad y abuso de armas. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield 13 de octubre de 2016. En atención a lo informado precedentemente por el Actuario, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Palomeque, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Jonathan Omar Palomeque por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo. Jorge E. Roldán, Juez. Ante mí: Romina Cece". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 13 de octubre de 2016. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 14.089 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ARZE HORACIO FABIÁN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 51719-99 (N° interno 396) seguida al nombrado en orden al delito de amenazas, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de octubre de 2016. y Vistos: Esta causa N° 51719-99 (N° interno 396) del registro de este Juzgado y N° 1267/00 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Arze, Horacio Fabián s/ Amenazas" Y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de amenazas presuntamente ocurrido el día 12 de mayo del año 1999 en la localidad de Nueve de Abril, partido de Esteban Echeverría, hecho del que fuera víctima el Sr. Armando Rubén Escudero, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 19 de mayo del año 2000 (fs. 62), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.

Que a fs. 96 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Horacio Fabián Arze. Que a fs. 114 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 19 de mayo del año 2000 (fs. 62), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 105/107 y 108/110, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Horacio Fabián Arze por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Horacio Fabián Arze ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Arze Horacio Fabián. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Arze Horacio Fabián, en la presente causa N° 51719-99 (N° interno 396) que se le sigue en orden al delito de amenazas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Arze Horacio Fabián, titular de D.N.I N° 18291262, argentina, sin apodos, nacido el 01/12/1966, en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Desiderio Arze y de Eleonor Claros, domiciliado en Real: Calle Salta N° 1594 de Monte Grande, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia con el N° de prontuario O2851772 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaria, Banfield, 14 de octubre de 2016. C.C. 14.090 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, en la causa N° 1184/16 caratulada "Pintos Telmo José Omar por Amenazas Calificada en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado PINTOS TELMO JOSÉ OMAR Titular del DNI 32747142), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe:" Causa N° 1184/15. Bahía Blanca, 11 de octubre de 2016. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría Cuarta de fs. 113 respecto de que el imputado Pintos Telmo José Omar, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en

el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de decláralo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 C.P.P.B.A.).. "Fdo. Susana González La Riva, Juez. Pablo Sebastián Isgro, Secretario. C.C. 14.097 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, el presente en la causa N° 1172/16 caratulada "González Molina Franco Gabriel por encubrimiento en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado GONZÁLEZ MOLINA FRANCO GABRIEL (Titular del DNI 39.277.122), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: ". Causa N° 1172/16. Bahía Blanca, 6 de octubre de 2016. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría Primera de fs. 62 respecto de que el imputado González Molina Franco Gabriel, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art.129 C.P.P.B.A.). Notifíquese." Fdo. Susana González La Riva, Juez. Ana Schapira, Auxiliar Letrada. C.C. 14.098 / oct. 25 v. oct. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, hace saber que en autos caratulados "PIACENTINI, RICARDO PEDRO s/ Quiebra" – Expte. N° 4145/2012, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución previsto por el Art. 218 de la Ley 24.522. San isidro, 6 de octubre de 2016. Cynthia C. Varela, Secretaria. C.C. 14.177 / oct. 26 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en Lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a WALTER FABIÁN NAVAZIO, argentino, casado, peluquero, instruido, de 42 años, hijo de Miguel Horacio Navazio (f) y de Julia Petrona Aranda (f), nacido el 9 de diciembre de 1973 en Capital Federal, con último domicilio conocido en calle Serrano N° 1668, del barrio "Olivetti" de Merlo, D.N.I. N° 23.601.642; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-101-2016 (5941), "Navazio, Walter Fabián s/ Robo Simple en grado de tentativa.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado. Mercedes, 17 de octubre de 2016. C.C. 14.170 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a EMANUEL HERNÁNDEZ EROLES DNI 38.983.408, argentino, instruido, nacido el 27/04/1995 en la ciudad de Bs. As., comerciante, domiciliado en Calle Unamuno N° 840 e/ Rawson y 25 de Mayo, Parque San Martín, Partido de Merlo (B), hijo de Héctor Jacinto y de Silvia Raquel Eroles y a SILVIA RAQUEL EROLES DNI 11.585.330, argentina, nacida el 01/12/1954 en Merlo (B), domiciliada en Calle Unamuno N° 840 e/ Rawson y 25 de Mayo, Parque San Martín, Partido de Merlo (B), hija de Adolfo Eroles y de Zaída Díaz, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2156-2015 (5758), "Hernández Eroles, Emanuel; Eroles, Silvia Raquel s/ Amenazas Agravadas por el Uso de Arma", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Gerardo Simonet, Secretario. Mercedes, 17 de octubre de 2016. C.C. 14.171 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - Dr. Luis Miguel Gabián, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, a SOSA, DARÍO DANIEL SEBASTIÁN, en causa N° 700-30869-15, seguida

al mismo en orden al delito de Rob o Simple, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Camino Negro, Edificio de Tribunal, 4to. piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y de su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su captura (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Luis Miguel Gabián, Juez. Banfield, 11 de octubre de 2016. Ante mí: Dr. Juan C. Galván, Auxiliar Letrado. C.C. 14.173 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GÓMEZ ROBERTO JOSÉ, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 50523-15, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificadas por el empleo de armas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 18 de octubre de 2016, Dra. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada. C.C. 14.174 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada cita y emplaza a JOSÉ GÓMEZ o LUIS HÁLAGA, con último domicilio en Bermejo 1715, localidad de Carcarañá, Prov. de Santa Fe, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4610 que se le sigue por Tenencia de Arma de Guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de octubre de 2016. Con los escritos de fs. 110/vta. y fs. 112 y vta., téngase por evacuada la vista conferida oportunamente a las partes; previo a resolver, y en atención al informe policial obrante a fs. 109, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos José Gómez o Luis Hálaga, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.". Secretaria, 17 de octubre de 2016. C.C. 14.176 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única de Ba. Bca., en los autos caratulados: "López Marisa Silvina c/ Amigrup S.R.L. en formación y otros s/ Despido" hace saber a SERGIO FABIÁN SEMERANO, DNI 20.045.104, que se ha dictado la siguiente sentencia: "Bahía Blanca, 20 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Considerando: Que en el acuerdo que precede ha quedado resuelto: I) Que no se ajusta a derecho la demanda deducida contra Guillermina Soledad Zukerman y II) Que se ajusta a derecho la demanda deducida contra Sergio Fabián Semerano, Amigrup SRL y Bahía Blanca Plaza Shopping, en la extensión que ha quedado establecida precedentemente por esto y fundamentos dados en el acuerdo que precede: I) Se rechaza la demanda deducida por la Señora Marisa Silvina López contra la Señora Guillermina Soledad Zukerman; y II) Se hace lugar a la demanda deducida, en la extensión establecida precedentemente y en consecuencia se condena, de manera solidaria, a Sergio Fabián Semerano como integrante de la sociedad Semerano Tamabarez S.H., Amigrup S.R.L. y Bahía Blanca Plaza Shopping S.A. a abonar en autos a la actora, Marisa Silvina López, dentro del plazo de diez días de notificada la presente, conforme el Art. 277 de la L.C.T., la suma de pesos veintiséis mil trescientos setenta y cuatro con once centavos (\$ 26.374,11), en concepto de capital, incluidos los intereses que paga el Banco de La Provincia de Buenos Aires, en sus depósitos a treinta días, tasa pasiva en la indicada variante denominada "digital", vigentes desde que se tornaron exigibles a la fecha, sin perjuicio de aplicar dichos intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de incumplimiento. Asimismo se

condena a los demandados Semerano Sergio Fabián y Amigrup SRL, de mandera solidaria, a entregar en autos a la actora, el certificado previsto por el Art. 80 de la L.C.T., t.o., con las constancias allí consignadas y de acuerdo a los términos de la presente sentencia bajo apercibimiento que de así no hacerlo dentro del plazo de veinte días notificada la presente, deberá abonarle por cada día de atraso la suma de pesos doce (Art. 804 C. Civil). Impónense las costas en lo que prospera, en forma solidaria, a los demandados Sergio Fabián Semarano como integrante de la sociedad Semerano Tamabarez S.H. Amigrup S.R.L. y Bahía Blanca Plaza Shopping S.A. en calidad de vencidos (19 Ley 11.653); en la acción que se rechaza contra Guillermina Soledad Zuñerman costas por su orden, sin dejar la actora de gozar del beneficio de gratuidad (Arts. 19 y 22 ley citada), y los honorarios del perito serán a cargo de las demandadas vencidas en forma solidaria. Regúlanse los honorarios de los profesionales intervinientes en autos; I) Por la acción que se rechaza: Doctores Ariel O. Gottfrit y Máximo Alberto Levi en las sumas de pesos cuatro mil novecientos y tres mil cuatrocientos respectivamente; y II) por la acción que prospera: a) por los rubros que se hacen lugar: doctores Máximo Alberto Levi, Jorge Armando Vallati y Agustín Andrés Lobato, en las sumas de pesos cuatro mil ochocientos, un mil setecientos y un mil setecientos respectivamente, y b) por los ruidos que se rechazan: Doctores Jorge Armando Vallati, Agustín Andrés Lobato y Máximo Alberto Levi, en las sumas de pesos doscientos cincuenta, doscientos cincuenta y trescientos respectivamente; con más al adicional de ley (Arts. 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 26, 43 y conc. Ley 8.904, 12 Ley 6.716 y Ley 24.432); y los honorarios del perito Contador Adrián Roberto Galán, en la suma de pesos un mil cien, con más el adicional de ley (Arts. 175, 183, 193 Ley 10.620; Arts. 27 y 33 Ley 13.948; Ley 24.432 y autos "Taraborelli, Eduardo Ángel c/ Coop. Eléctrica de Tres Arroyos s/ Indem. de Daños y Perjuicios por Accidente de Trabajo" SCBA, L. 44.096, 27/11/1990); y el porcentaje del IVA para el caso de que los profesionales intervinientes revistan la calidad de responsables inscriptos en tal gravamen. Practíquese por Secretaría liquidación general (Art. 48 Ley 11.653), notifíquese, resérvese copia (Acordada 966), cúmplase con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 6.716 y consentido o ejecutoriado que sea este pronunciamiento, archívese el expediente, previa vista del Señor Agente Fiscal. Héctor Raúl Sayago, Juez. Gustavo Ariel Dieguez, Presidente. María Gabriela Lombardi, Juez. Jorgelina Romero, Secretaria. Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. Atento lo peticionado a fs. 528 por la parte actora, déjase sin efecto el edicto ordenado publicar en el Diario La Nueva y difúndase el mismo a través de Radio Nacional de Bahía Blanca... Fdo. María Gabriela Lombardi, Presidente". Jorgelina Romero, Secretaria. Bahía Blanca, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.180 / oct. 26 v. oct. 27

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única de BA. Bca., en los autos caratulados: "Olavarría Gabriela Samanta c/ Amigrup S.R.L. en formación y otros s/ Despido" hace saber a SERGIO FABIÁN SEMERANO, DNI 20.045.104, que se ha dictado la siguiente sentencia: "Bahía Blanca, 20 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Considerando: Que en el Acuerdo que precede ha quedado resuelto: I) Que no se ajusta a derecho la demanda deducida contra Guillermina Soledad Zukerman por Indemnización por Despido y otros rubros; y II) que se ajusta a derecho la demanda deducida contra Sergio Fabián Semerano, Amigrup S.R.L. y Bahía Blanca Plaza Shopping S.A., en la extensión que ha quedado establecida precedentemente por eso y fundamentos dados en el Acuerdo que precede: I) Se rechaza la demanda deducida por la señora Gabriela Samanta Olavarría contra la señora Guillermina Soledad Zukerman en concepto de indemnización por Despido y otros rubros; y II) Se hace lugar a la demanda deducida, en la extensión establecida precedentemente, y en consecuencia se condena, de manera solidaria, a Sergio Fabián Semerano, Amigrup S.R.L. y Bahía Blanca Plaza Shopping S.A. a abonar en autos a la actora, Gabriela Samanta Olavarría, dentro del plazo de diez días de notificada la presente, conforme el Art. 277 de la L.C.T., la suma de pesos ciento noventa y tres mil quinientos ochenta y cinco con veintidós centavos (\$ 193.585,21), en concepto de capital, incluidos los intereses que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus depósitos a treinta días, tasa pasiva en la indicada variante denominada "digital", vigentes desde que se tornaron exigibles a la fecha, sin perjuicio de aplicar dichos

intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de incumplimiento. Asimismo se condena a los demandados Sergio Fabián Semerano y Amigrup S.R.L., de manera solidaria, a entregar en autos a la actora, el certificado previsto por el Art. 80 de la L.C.T. t.o., con las constancias allí consignadas y de acuerdo a los términos de la presente sentencia, bajo apercibimiento que de así no hacerlo dentro del plazo de veinte días de notificada la presente, deberá abonarle por cada día de atraso la suma de pesos doce (Art. 804 C. Civil). Impónense las costas en lo que prospera, en forma solidaria, a los demandados Sergio Fabián Semerano como integrante de la sociedad Semerano Tabarez S.H. Amigrup S.R.L. y Bahía Blanca Plaza Shopping S.A. en calidad de vencidos (19 Ley 11.653); en la acción que se rechaza contra Guillermina Soledad Sukerman costas por su orden, sin dejar la actora de gozar del beneficio de gratuidad (Arts. 19 y 22 ley citada), y los honorarios del perito serán a cargo de las demandadas vencidas en forma solidaria (Art. 19 citado). Regúlanse los honorarios de los profesionales intervinientes en autos, I) Por la acción que se rechaza: Doctores Ariel O. Gottfrit y Máximo Alberto Levi en las sumas de pesos catorce mil novecientos y quince mil setecientos respectivamente; y II) Por la acción que prospera: Doctores Máximo Alberto Levi, Jorge Armando Vallati, y María Florencia Bianchinotti, en las sumas de pesos treinta y cuatro mil ochocientos, doce mil cien y doce mil cien respectivamente; en todos los casos con más el adicional de Ley (Arts. 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 26, 43 y conc. Ley 8.904, 12 Ley 6.716 y Ley 24.432); y los honorarios de la Perito Contadora Marisa Noemí Volpi, en la suma de pesos siete mil setecientos, con más el adicional de Ley (Arts. 175, 183, 193 Ley 10.620; Arts. 27 y 33 Ley 13.948; Ley 24.432 y autos "Taraborelli, Eduardo Ángel c/ Coop. Eléctrica de Tres Arroyos s/ Indem. de Daños y Perjuicios por Accidente de Trabajo" SCBA, L. 44.096, 27/11/1990); y el porcentaje del IVA para el caso de que los profesionales intervinientes revistan la calidad de responsables inscriptos en tal gravamen. Practíquese por Secretaría liquidación general (Art. 48 Ley 11.653), notifíquese, resérvese copia (Acordada 966), cúmplase con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 6.716 y consentido o ejecutoriado que sea este pronunciamiento, archívese el expediente, previa del Señor Agente Fiscal. María Gabriela Lombardi, Juez. Gustavo Ariel Dieguez, Presidente. Héctor Raúl Sayago, Juez Jorgelina Romero, Secretaria. Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. Atento lo peticionado por la parte actora en el escrito que antecede, déjase sin efecto el edicto ordenado publicar en el diario La Nueva y difúndase el mismo a través de Radio Nacional de Bahía Blanca. Fdo. María Gabriela Lombardi, Presidente. Jorgelina Romero, Secretaria. Bahía Blanca, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.181 / oct. 26 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez de Garantías a cargo del Juzgado N° 3, en la I.P.P. N° 7.946-11, caratulada: "Bernachea, Silvana Verónica, denuncia posible comisión de Delito de acción pública"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Gustavo Zorzano; cita y emplaza a RAMÓN LUIS ROJAS ZAPATA (D.N.I. N° 93.789.787), por medio de edictos que se publicarán durante cinco días, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3, sita en calle Estomba N° 127, a los fines previstos en el Art. 308 del C.P.P. Bahía Blanca, 13 de octubre de 2016. Carlos A. Luisoni, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.182 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stempholet, cita y emplaza a JOSÉ LUIS GUERREIRO, argentino, nacido el 28 de junio de 1982 en Punta Alta, hijo de Luis Antonio y de Graciela Ramona Suárez, D.N.I. 29.565.086, imputado del delito de Lesiones Leves en riña (IPP N° 4891/15) para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede del Juzgado de Garantías N° Uno, sito en Avda. Colón 46 octavo piso de Bahía Blanca, a los fines de que explique los motivos del incumplimiento de las reglas de conductas impuestas al momento de otorgarle el beneficio de la Suspensión del Juicio a Prueba, bajo apercibimiento de revocarse dicho beneficio, decretar su rebeldía y ordenar su comparendo. Bahía Blanca, 14 de octubre de 2016. Gilda C. Stempholet, Juez de Garantías N° 1.

C.C. 14.184 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Pehuen-co S.C.A. s/ Apremio" (Expte. N° 48.074/15), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán. Secretario". Punta Alta, 7 de octubre de 2016.

C.C. 14.185 / oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Pehuen-co S.C.A. s/ Apremio" Expte. N° 48.626/16, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.-" Fdo. Sebastián M. Urunga Morán. Secretario. Punta Alta, 05 de octubre de 2016.

C.C. 14.186 / oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Pehuen-co S.C.A s/ Apremio" Expte. N° 48.046/15, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastian M. Urunga Moran. Secretario. Punta Alta, 7 de octubre de 2016.

C.C. 14.187 / oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Pehuen-co S.C.A s/ Apremio" Expte. N° 48.258/15, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastian M. Urunga Moran. Secretario. Punta Alta, 7 de octubre de 2016.

C.C. 14.188 / oct. 26 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - En causa N° 105/2007, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores, a cargo como Juez Subrogante Permanente de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a GÓMEZ, GISELA CAROLINA por Robo Simple en grado de Tentativa, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la nombrada, cuyo último domicilio conocido era Calle Francia y Andrés Baranda, Manzana 16, Casa 9 de Quilmes, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 24 de agosto de 2016. Autos y Vistos.... Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 105/2007, sobreseyendo totalmente a... Gómez Gisela Carolina, cuyos demás datos personales obran en autos... notifíquese. María Fernanda Hachmann Juez Subrogante Permanente. Ante mí: Florencia V. Doumic, Abogada Secretaria. Dolores, 30 de septiembre de 2016. Juzgado Correccional N° 2.

C.C. 14.193 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a ROSENDO FACUNDO RODRÍGUEZ, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-034580-13/00 caratulada "Rodríguez, Rosendo Facundo s/ Lesiones culposas - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal men-

cionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 03 de octubre de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado el imputado en el domicilio aportado en autos ni en el informado por el Padrón Electoral, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 3 de octubre de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 14.194 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a LEANDRO JAVIER PÉREZ, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-003031-13/00 caratulada "Pérez, Leandro Javier s/ Homicidio Culposo Art. 84" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo del Agente Fiscal mencionado, seguida por el delito de Homicidio Culposo, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 06 de octubre de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Leandro Javier Pérez, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 6 de Octubre de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 14.195 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-058433-03/00 seguida a PARANO FRANCISCO ANDRÉS por el delito s/Hurto - Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Orfilia Rico N° 798 de Burzaco, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de agosto de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Parano Francisco Andrés y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación a los delitos de Robo Simple y Hurto Agravado de Vehículos dejados en la vía pública. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, 163 Inc. 6, 164 y 55 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo. Dra. Laura Inés Elías. Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 6 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Parano Francisco Andrés en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 6 de octubre de 2016.

C.C. 14.196 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, haciéndole saber que en la causa seguida a ROJAS PABLO ELÍAS (causa original N° 1125/16 -orden interno N° 2921-), con fecha 30 de septiembre del corriente año se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía

Blanca, 30 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado Pablo Elías Rojas (Art. 533 Inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y al Registro Nacional de Reincidencia. Cómputo Legal de Pena Sra. Juez del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplo en informar a V.S. que, en Causa Original N° 1125/16 Orden Interno N° 2921 caratulada: "Rojas Pablo Elías s/ Portación Ilegal de Arma de Guerra y Lesiones Culposas en concurso real de delitos y Violación de Domicilio, Coacción Agravada por el uso de Armas en concurso real de delitos" y acumulada causa 1126/16 orden interno 2922 (IPP 9494-16) caratulada "Rojas, Pablo Elías por Violación de Domicilio y Coacción Agravada por el uso de armas en concurso real de delitos" en fecha 16 de septiembre de 2016 se condenó a Pablo Elías Rojas por los delitos de Portación Ilegal de Armas de Guerra y Lesiones Culposas en concurso real de delitos (Art. 189 bis Inc. 2 párrafo 4, 94 primera párrafo y 55 del C. Penal) y violación de domicilio, coacción agravada por el uso de arma en concurso real de delito (Art. 150, 149 bis, segundo párrafo, en relación al Art. 149 ter Inc. 1 y 55 del C. Penal) a la pena de tres (3) años y diez (10) meses de prisión, accesorias legales y costas. La resolución se encuentra firme conforme la última notificación practicada a fs. 157. Asimismo informo que Rojas en la causa acumulada N° 1126/16 orden interno 2922 (IPP 9494-16) Rojas fue aprehendido el 29/05/2016 (ver fs. 2/3), recuperando su libertad en fecha 31/05/2016 (ver fs. 45) por lo que estuvo privado de su libertad un total de tres (3) días, ordenándose nuevamente su detención en fecha 25/07/2016 no habiendo recuperado su libertad. Respecto de la causa principal N° 1125/16 orden interno 2921 IPP 13151-16 Rojas fue aprehendido en fecha 23/07/2016 (ver fs. 1/vta.), en fecha 23/07/2016 se convirtió su aprehensión en detención (ver fs. 32/34), decretándose su prisión preventiva en fecha 23/08/2016 (ver fs. 123/125), no habiendo recuperado el causante su libertad a la fecha. Consecuentemente, la pena impuesta a Rojas vencerá el 19/05/2020. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. Liquidación de costas y gastos. En concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296). Secretaria, Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. IPP 13151-16 Causa N° 1125/16 Orden interno 2921 y acumulada IPP 9494-16 orden interno 2922. Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Pablo Elías Rojas. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e intímese al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, al Juzgado Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase. (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Juez). Datos personales: Pablo Elías, Rojas; DNI 35.245.162; no posee apodo; domiciliado en la calle 1810 N° 524 de Bahía Blanca; casado con Mora Daniela del Carmen; albañil; argentino; nacido en Bahía Blanca el 28 de julio de 1989; instruido; hijo de Rubén Mario Rojas y María Adriana Ruiz. María Carla Roverta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.197 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-05717-13 caratulada "Elizabeth Beatriz Koo s/ Resistencia a la Autoridad", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo que en el día de la fecha esta Judicatura ha dispuesto que ELIZABETH BEATRIZ KOO deberá presentarse dentro de los cinco días de notificada en la sede de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo (cf. Arts. 129 y 303 del C.P.P.) Fdo. Fernando Mateos. Juez. Juan Ignacio Mennucci, Auxiliar Letrado. La Plata, 8 de agosto de 2016.

C.C. 14.198 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 presidido por el Dr. José María Casas, Secretaría única a cargo de

la Dra. Marisa De Loof, del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Garay 1768 de Mar del Plata Prov. de Bs. As, en autos caratulados Navarro Lidia Griselda c/ Domljanovic Domingo y otros s/ Despido" (Expte. N° 54446), que tramitan ante este Tribunal, cita y emplaza a herederos y derechohabientes de la Sra. MARÍA CRISTINA LUIS para que en el término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y con los herederos y/o derechohabientes presentados en autos. Se deja constancia que el presente tramita con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (Art. 22 Ley 11.653). El despacho que ordena el presente dice "Mar del Plata, 8 de Septiembre de 2016. Atento a lo pedido, ya lo informado a fs. 64, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario La Capital a efectos de que se cite por el plazo de treinta días a herederos y derechohabientes de la Sra. María Cristina Luis para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos "Navarro Lidia Griselda c/ Domljanovic Domingo y otros s/ Despido" , bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y con los herederos y/o derechohabientes presentados en autos, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (Art. 22 Ley 11.653). Dr. José María Casas Presidente. Tomas Santiago Nutter, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 6 de octubre de 2016.

C.C. 14.199 / oct. 26 v. oct. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Tejada, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2°, de la localidad de Banfield, comunica que en los autos caratulados "CONSTRUCTORA BERUTTI S.A. s/ Quiebra" Expte N° 74498, dese a la Sindicatura por presentado el nuevo Proyecto de Distribución de Fondos y publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial a fin de que el fallido y los acreedores tomen conocimiento de dicho informe - y en su caso- formulen las observaciones que estimen pertinentes dentro de los diez (10) días siguientes.(Art. 218. in fine LCQ).- Lomas de Zamora, 27 de septiembre de 2016. Cecilia Nocetti, Abogada.

C.C. 14.237 / oct. 27 v. oct. 28

POR 2 DÍAS - En la causa N° 8841 caratulada: "Rivas, Lisandro Adrián s/ Abrigo" de trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretaria, se ha dispuesto notificar a LUIS ORLANDO RIVAS, DNI 26489380, las siguientes resoluciones: "Tandil, a los 11 del mes de noviembre del año 2013... Autos y vistos: ... Resulta: ... y Considerando: ... II) Resuelvo: III) Declarar la legalidad de la medida de abrigo adoptada por el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, con el consenso del Servicio Zonal, respecto de Lisandro Adrián Rivas, DNI 46.094.684 nacido el 24/07/2004, por cumplir el acto administrativo en estudio con los preceptos contenidos en los Arts. 18 de la C.N., 9 inc. 2 de la CIDN, 3, 34, 35, 35 bis, 38, 39 y cc de la Ley 13.298 (modificada por la Ley 14.537), 3, 18, 35, 37 y cc. del Decreto 300/05, 2, 3, 103, 107, 108 de la Ley 7.647 y OG. 267, y de conformidad con las valoraciones realizadas en la presentes Resolución... Firmado: Silvia Inés Monserrat, Jueza de Familia" "Tandil, 18 de octubre del 2016... Resuelvo: ... disponiéndose notificar la sentencia de fs. 153/155 que declara la legalidad de la medida de abrigo, al Sr. Luis Orlando Rivas mediante la publicación de edictos durante dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario el Eco de Tandil (Arts. 145 del CPCC). Asimismo, a efectos de evitar la frustración de la diligencia, procédase a citarlo en los términos del Art. 12 de la Ley 14.528 a audiencia por ante esta Magistrada el día 8 de noviembre del 2016 a las 10:00 hs., haciéndole saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, y que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de Lisandro Adrián Rivas. En el supuesto de que el citado no contare con los recursos necesarios para contratar un abogado de la matrícula que lo represente, se le hace saber también que le asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial y/o por el Abogado del Consultorio Jurídico Gratuito (Art. 12 Ley 14.528). Firmado: Dra. Silvia Inés Monserrat, Jueza de Familia" Laura Sarti, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.241 / oct. 27 v. oct. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 con sede en Florencio Varela, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la Calle Las Heras N° 339 de Florencio Varela, a cargo de la Dra. Jorgelina Anabela Martín, en los autos caratulados: "Keppardt Thiago Daniel s/ Abrigo" (Expte. 99017) notifica a los Sres. ANDREA ALEJANDRA ZAMORA Y SILVIO ALEJANDRO KEPPARDT lo siguiente: "Florencio Varela, 26 de septiembre de 2016... Sin perjuicio de lo dictaminado, y advirtiendo la infrascripta en este acto que no se encuentran publicados los edictos en el diario "Varela al Día" conforme fuera ordenado, cítese a los Sres. Andrea Alejandra Zamora y Silvio Alejandro Keppardt, a fin de que los mismos sean entrevistados por la Perito Psicóloga de este Juzgado, la entrevista se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2016 a las 09.30 hs. Notifíquese. Sin perjuicio de lo ordenado ut-supra y conforme lo previsto por el Art. 12 de la Ley 14.528, señálese la audiencia a la que deberán comparecer los Sres. Andrea Alejandra Zamora y Silvio Alejandro Keppardt, la misma se llevará a cabo el día 31 del mes de octubre de 2016 a las 10.30 hs. ante S.S. y en presencia del Ministerio Pupilar, oportunidad en la que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, haciéndoles saber que en caso de incomparencia injustificada se podrá declarar la situación de adoptabilidad de los causantes. Asimismo, indíquesele que para el supuesto de no contar con recursos suficientes para contratar a un abogado de la matrícula, les asiste el derecho de hacerse defender por un Defensor Oficial concurrendo a la Secretaría General Departamental sita en la calle Lavalle 347 de Florencio Varela. Notifíquese. Habiendo fracasado las gestiones tendientes a notificar a los Sres. Andrea Alejandra Zamora, Silvio Alejandro Keppardt, publíquese edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Varela al día" de Florencio Varela a los fines de notificarle lo ordenado precedentemente. Art. 145 CPC. Florencio Varela, 14 de octubre de 2016. Romina Natalia Ponce, Secretaria.

C.C. 14.266 / oct. 27 v. oct. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 105109 caratulado "Cabo Zoe Valentina s/ Abrigo", notifica al Sr. EZEQUIEL MATÍAS CABO, D.N.I. N° 40.097.175, con último domicilio conocido en la ciudad de Quilmes, de los siguientes resolutorios: "Quilmes, 21 de abril de 2016... Resuelvo: 1) Decretar la legalidad de la medida de abrigo comunicada a fs. 40/60 por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño Quilmes, respecto de la niña Zoe Valentina Cabo, la que actualmente se encuentra en el domicilio Emilio Zola N° 1233 de Quilmes (Art. 35 y 35 bis de la Ley 13.298 s/ Ley 14.537). Notifíquese a los progenitores... Fdo: Omar Armando Velázquez. Juez" Otro auto "Quilmes, 30 de septiembre de 2016... Atento constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, cumplido con los recaudos del Art. 145 del CPCC, notifíquese la resolución de legalidad de la medida de abrigo dictada en autos a fs. 72 a los progenitores de la niña Zoe Valentina Cabo... y Sr. Ezequiel Matías Cabo DNI 40.097.175 ante edictos a publicarse por 2 días en el Boletín oficial y en el Diario "El Sol" de Quilmes, (Art. 145, 146, 147 y ccs. Del CPCC) Omar Armando Velázquez, Juez. Romina Belén Cussatti Salcedo, Secretaria.

C.C. 14.267 / oct. 27 v. oct. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 105109 caratulado "Cabo Zoe Valentina s/ Abrigo", notifica a la Sra. GISELLE LILIANA PINTOS, D.N.I. N° 39.405.979, con último domicilio conocido en la ciudad de Quilmes, de los siguientes resolutorios: "Quilmes, 21 de abril de 2016... Resuelvo: 1) Decretar la legalidad de la medida de abrigo comunicada a fs. 40/60 por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño Quilmes, respecto de la niña Zoe Valentina Cabo, la que actualmente se encuentra en el domicilio Emilio Zola N° 1233 de Quilmes (Art. 35 y 35 bis de la Ley 13.298 s/ Ley 14.537). Notifíquese a los progenitores... Fdo: Omar Armando Velázquez. Juez" Otro auto "Quilmes, 30 de septiembre de 2016... Atento constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, cumplido con los recaudos del Art. 145 del CPCC, notifíquese la resolución de legalidad de la medida de abrigo dictada en autos a fs. 72 a los progenitores de la niña Zoe Valentina Cabo, Sra. Giselle Liliana Pintos DNI 39.405.97913... ante edictos a

publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Sol" de Quilmes, Art. 145, 146, 147 y ccs. Del CPCC) Omar Armando Velázquez, Juez. Romina Belén Cussatti Salcedo, Secretaria.

C.C. 14.268 / oct. 27 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Lidia F. Moro, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a JOSÉ ENRIQUE MORINI GÓMEZ, (artículo 129 del Código Procesal Penal), de la resolución dictada el pasado 27 de junio de 2016 en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 63459-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Amenazas. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 27 de junio de 2016. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 07-00-063459-09, que se siguiera a Morini Gómez José Enrique, en orden al delito de Amenazas; y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fs. 196/197 el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, motivos y fundamentos dados el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora; Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a José Enrique Morini Gómez, en orden al delito de Amenazas, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 24 de octubre de 2009 en la localidad de Lanús en perjuicio de Eva América Muratore (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. Sobreseer a José Enrique Morini Gómez -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 07-00-063459-09, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del C.Pr.P.). III.- Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese. Fdo.: Lidia F. Moro, Juez. Ante mí: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Secretaria, 19 de octubre de 2016.

C.C. 14.236 / oct. 27 v. nov. 2

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo de Tandil, Provincia de Buenos Aires, Presidencia a cargo de la Dra. Virginia Persson, en autos caratulados "Oliva Segovia, Silvina Edith c/ Etcheverry, Néstor Manuel y otra s/ Despido" Expte. N° 12.264, hace saber al ejecutado "ETCHEVERRY, NÉSTOR MANUEL", que se ha dictado, el siguiente auto: "Tandil, 01 de agosto de 2016. Citar al mismo para que dentro del plazo de cinco días oponga excepción de pago documentado posterior a la fecha de la sentencia, si lo tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (Art. 49 Ley 11.653). Fdo Dr. Marcelo Anselmo Molina, Presidente. "Tandil, 16 de mayo de 2016... dispónese transformar en definitivo y ejecutorio el embargo preventivo trabado en autos sobre el bien inmueble del codemandado Néstor Manuel Etcheverry, cuyos datos Catastrales son: C. 1, S. B, Mz. 107 A, Qta.107, Parc. 8 D, Matrícula 12908, del Partido de Tres Arroyos (108), hasta cubrir la suma de Pesos treinta y nueve mil ochocientos cinco con cincuenta, en concepto de capital de condena, con más la suma de pesos once mil novecientos cuarenta y dos que este Tribunal presupuesta provisoriamente para responder a intereses, costos y costas. Fdo. Dr. Marcelo Anselmo Molina- Presidente; Virginia Persson -Jueza; José Alberto Moragas-Juez Subrogante; Gustavo A. Iacaruso-Secretario. Tandil, 30 de septiembre de 2016.

C.C. 14.242 / oct. 27 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-849-2012-4210, caratulada: "Donaire, Hugo Andrés s/ Amenazas Simples, Amenazas agravadas, abuso de armas (dos hechos) y tenencia ilegal de arma de fuego de uso Civil en concurso real en Luján (B)" notifica al nombrado HUGO ANDRÉS DONAIRE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 12 de Septiembre de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando:...; Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo

de las presentes actuaciones respecto de Hugo Andrés Donaire en orden a los delitos de Amenazas Simples, Amenazas Agravadas, Abuso de Armas (dos hechos) y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en concurso real Imputado... Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.243 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1974-2015-5438, caratulada: "Toledo, Braian Jesús s/ Encubrimiento Agravado por el ánimo de lucro en Marcos Paz -B-"; y agregada N° ME-1643-2015-5595, caratulada: "Toledo, Braian Jesús s/ Hurto de vehículo dejado en la Vía Pública", notifica al nombrado BRAIAN JESÚS TOLEDO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Manuel Alberti, cítese al imputado Toledo a primera audiencia notificándose por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.), dejando sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 49, último párrafo... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.244 / oct. 27 v. nov. 2

ROR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 2/2013 - 4552 caratulada: "Cárdenas, María Soledad s/ Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en la localidad de Moreno (B)", notifica al nombrado MARÍA SOLEDAD CÁRDENAS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2016. Autos y Vistos... Y Considerando... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a María Soledad Cárdenas, respecto del delito de Tenencia de arma de fuego de uso civil imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto de la misma, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.245 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -397-2014 - 4794, caratulada: "Alvarenga Walter Javier s/ Daño simple en Moreno (B)", notifica al nombrado WALTER JAVIER ALVARENGA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2016. Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Walter Javier Alvarenga, en relación al delito de Daño, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 57. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.246 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -471-14 - 4807, caratulada: "Mouzo Roberto Andrés s/ Amenazas simples en Moreno (B)", notifica al nombrado ROBERTO ANDRÉS MOUZO: de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Roberto Andrés Mouzo relacionado al delito de Amenazas simples imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 38. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunica-

ciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.247 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1932-2013-4680, caratulada: "Carrizo Jonathan Leonel y Toledo Roque Gaspar s/ Hurto simple en Moreno (B)", notifica al nombrado LEONEL JONATHAN CARRIZO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2016. Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Leonel Jonathan Carrizo, en relación al delito de Hurto simple, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 32. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.248 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-739-2013 - 4497, caratulada: "Cejas, Matías Javier s/ Robo Simple en grado de tentativa en Moreno (B)" y Agregada N° 1624-2016-5895, "Cejas, Matías Javier y D'Antuono, Gala Rocío s/ Robo Simple en Moreno (B)", notifica a GALA ROCÍO D'ANTUOLO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2016. ... Finalmente, atento a lo informado a fs. 101 por la Comisaría de Moreno 1°, cítese a la nombrada Gala Rocío D'Antuono a primera audiencia, dejando sin efecto la dispuesta a fs. 90, 3° párrafo (únicamente respecto de ésta), notificándosela por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.)... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.249 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -737-2013 - 4496, caratulada: "Almada Cabrera Rossana, Benítez López Aldo Andrés, Cabrera Ledesma Manuel y López Matsura Patricia Mabel s/ Amenazas agravadas por el uso de arma y Daño en concurso real en Moreno (B)", notifica al nombrado ROSANA ALMADA CABRERA, ALDO ANDRÉS BENÍTEZ LÓPEZ, MANUEL CABRERA LEDESMA y PATRICIA MABEL LÓPEZ MATSURA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2016. Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Rossana Almada Cabrera, Aldo Andrés Benítez López, Manuel Cabrera Ledesma y Patricia Mabel López Matsura, en relación a los delitos de Amenazas agravadas por el uso de arma y Daños, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 27. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.250 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1124-2014-4919, caratulada: "Gentili Cristian Gabriel s/ Lesiones Leves reiteradas 2 hechos en concurso ideal con resistencia a la autoridad en Moreno (B)", notifica al nombrado CRISTIAN GABRIEL GENTILI, de la siguiente Resolución: "Mercedes, 17 de octubre de 2016. Autos Y Vistos: ...Y Considerando...

Resuelvo: 1) Sobreseer a Cristian Gabriel Gentili, en relación a los delitos de Lesiones Leves reiteradas -2 hechos en concurso ideal con resistencia a la autoridad, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 43. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 17 de octubre de 2016.

C.C. 14.251 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -642-2015-5237, caratulada: "Ortellado, Isaías Elías Ezequiel s/ Tenencia de arma de Guerra sin la autorización legal en Moreno", notifica al nombrado ISAÍAS ELÍAS EZEQUIEL ORTELLADO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 05 de julio del año 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 36), no existiendo constancia alguna que acredite que Isaías Elías Ezequiel Ortellado, haya cometido un nuevo delito (ver fs. 51/56), ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 47), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Isaías Elías Ezequiel Ortellado, en orden al delito de Tenencia de arma de guerra sin la debida autorización legal. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini-Juez". Mercedes, 17 de octubre de 2016.

C.C. 14.252 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FERNANDO FRANCO RIVAROLA, argentino, instruido, parquista, soltero, nacido el día 09/07/93 en Pilar (B), hijo de Carlos Roberto Rivarola y de Claudia Daniela Ocampo, con último domicilio en calle Pasteur N° 1806, entre Cañonera y Tortuga de Villa Verde, Partido de Pilar (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2256-2015 (5810), "Rivarola, Fernando Franco s/ Robo simple en grado de tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 18 de octubre de 2016. Natalia S. Martin, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.253 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 7752 caratulada: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Monte Matías Mariano Marcelo Espinosa Mauro Mauricio" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MAURO MAURICIO ESPINOSA, cuyo último domicilio conocido era en calle 6 entre las calles 34 y 35 de Santa Teresita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Acuerdo. En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Sede de la Sala I del Tribunal de Casación Penal (cf. Ac. 1805 de la S.C.J.B.A.), el 19 de abril de dos mil dieciséis se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores Jueces doctores Daniel Carral y Ricardo R. Maidana (Art. 451 del Código de Procedimiento Penal) con la presidencia del primero de los nombrados, a los efectos de resolver la causa N° 75805 caratulada: "Monte Matías Mariano Marcelo y Espinosa Mauro Mauricio s/ Recurso de Queja (Art. 433 del C.P.P.), conforme al siguiente orden de votación: Carral - Maidana. antecedentes. 1°) El 3 de noviembre del año 2015, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores - en el marco de la causa 17858 correspondiente a su registro interno (IPP 03-02-3274-12-00) dispuso confirmar el auto que rechaza la eximición de prisión solicitada a favor de los imputados del epígrafe (ver fs. 77/79 vta). 2°) Contra dicho pronunciamiento interpuso recurso de casación el Sr. Defensor Oficial Departamental (fs. 85/93) el que al ser rechazado por el a quo (fs. 94/95) motivo su presentación en queja ante esta Sede (fs. 96/1105). En su libelo denuncia que la decisión atacada ocasiona un perjuicio irrepara-

ble, por lo que debe atribuírsele los alcances de una sentencia definitiva y como tal revisable en casación, aun cuando se encuentre abastecido el doble conforme. 3°) Asignado por Presidencia el recurso a la Sala 1 con noticia a las partes (fs. 107/ vta.) fue recepcionada en la sala con fecha 14/3/2016. Así, el Tribunal se encuentra en condiciones de resolver, decidiendo plantear y votar las siguientes cuestiones: Primera: ¿Es admisible y en su caso procedente el recurso traído? Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión el Señor Juez Doctor Carral dijo: I La Queja traída es admisible, toda vez que la misma ha sido interpuesta en el plazo establecido por el Art. 433 del ceremonial, con el soporte documental requerido por la norma. Por lo demás, es doctrina de nuestro máximo interprete constitucional, ratificada en el caso "Maihlos, Jorge Pablo s/ recurso de casación e inconstitucionalidad" (causa M. 1207. XLIII, Art. 15/12/2009) que las decisiones como es el caso de la impugnada, en tanto restringen la libertad del imputado con anterioridad al fallo final de la causa, se equiparan a una sentencia definitiva en los términos del artículo 14 de la Ley 48, ya que pueden ocasionar un perjuicio de imposible reparación ulterior al afectar un derecho que requiere tutela inmediata (fallos: 307:359 y 1132; 308:1631; 319: 2245; 311: 358; 316: 1934; 317 1838, entre otros). En tal sentido, si bien es cierto que la literalidad de la regla del art. 450 del rito no abarca ordinariamente el supuesto bajo examen, no lo es menos que la naturaleza de la decisión o restrinjan la libertad personal-debido a sus implicancias materiales deben, por un lado, estar alcanzadas por el derecho al recurso consagrado en los artículos 8.2h. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Art. 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se extiende a todos los autos procesales importantes (C.I.D.H, Informe N° 55/97, caso 11137, considerando N° 262), al mismo tiempo que a los fines recursivos y bajo ciertas condiciones pueden ser estimadas resoluciones equiparables a sentencias definitivas a los fines de su admisibilidad en la instancia casatoria. II. Ahora bien, corroborado que en el supuesto en trato se encuentra satisfecha la doble conformidad de las instancias locales, corresponde entonces evaluar si se encuentran en juego agravios de naturaleza federal sea por hallarse en discusión el contenido o alcance de normas de derecho de tal naturaleza, se postule la tacha de arbitrariedad cuando se halla inescindiblemente unida a la mencionada cuestión federal, o en su caso, la vulneración directa de uan garantías fundacional que dé lugar a una causa federal suficiente. No obstante, es preciso destacar que tales extremos no se abastecen con la simple referencia a mandatos de raigambre constitucional como marco de una dogmática reiteración de la objeciones formuladas en las instancias anteriores sin ocuparse de realizar una crítica concreta y razonada del resolutorio en crisis, sino que requieren, por parte del recurrente, un fundamento expreso que permita verificar la acreditación de una causa federal suficiente que habilite la intervención de esta instancia. Desde este enfoque y las allá de la apreciada y denodada presistencia del recurrente, en la compulsa de los argumentos desarrollados en el recurso en trato no se advierte ni el sustrato material ni la acreditación de un agravio federal suficiente. En tal contexto, se observa que el ad quo desarrolló las razones por las cuales entendió que correspondía confirmar la resolución que deniega la eximición de prisión de los encausados Monte y Espinoza. A tal fin tomó en consideración la gravedad de los delitos endiligados que imposibilitan la eventual imposición de condena en suspenso, adunado a la falta de domicilio cierto de Espinoza, los que configuran parámetros válidos para evaluar riesgo procesal de conformidad con los artículos 171 y 148 del C.P.P., teniendo en cuenta lo incipiente de la investigación. Por ello, siendo que como expresara anteriormente- no se vislumbran en el particular aristas de gravedad institucional o claras cuestiones federales que me permitan apartarme de los extremos reseñados. en los párrafos que anteceden, a la vez que el "a quo" meritó de manera ajustada a derecho, con arreglo a las constancias de la causa, los obstáculos para acceder al derecho peticionado, es que propondré al, Acuerdo rechazar, con costas, el recurso deducido (Arts. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18 y 75 Inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del C.P.P.) y a la primera cuestión votó por la negativa. A la primera cuestión, el Sr. Juez Maidana dijo: Adhiero por sus fundamentos a lo expresado por el doctor Carral y me

pronuncio por la negativa. A la segunda cuestión, el señor Juez doctor Carral dijo: En atención al resultado que arroja el tratamiento de la cuestión precedente corresponde rechazar, con costas el recurso deducido (Arts. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18 y 75 Inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del C.P.P) así lo voto. A la segunda cuestión, el señor juez doctor Maidana dijo: Votó en igual sentido que el doctor Carral, por sus fundamentos. Por lo que no siendo para más se dio por terminado el Acuerdo dictando el Tribunal la siguiente Resolución: Rechazar, con costas, el recurso deducido. Rigen los artículos 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18 y 75 Inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese, notifíquese y remítase a la mesa Única General de Entradas del Tribunal para su oportuna devolución. Fdo. Dr. Ricardo R. Maidana. Juez de Casación de la Prov. de Buenos Aires. Dr. Daniel Carral. Juez de Casación Penal de la Prov. de Buenos Aires. A mayor ilustración se transcribe el auto que dispone: "Dolores, 11 de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo expuesto por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Martín Miguel Molina en el escrito que antecede, en donde menciona que desconoce el actual domicilio del imputado Mariano Marcelo Montes, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. En relación a la notificación del imputado Mauro Mauricio Espinosa estése a la espera de la recepción del oficio librado con fecha 16 de junio del corriente año. Fdo. Dr. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. A continuación se transcribe la resolución que dispone el presente: " "Dolores. 11 de octubre de 2016. Atento lo que surge del informe de actuario que antecede, y el tiempo transcurrido, desconociendo el actual domicilio del imputado Mauro Mauricio Espinosa, encontrándose la IPP archivada, procédase a la notificación por edicto judicial el que se publicara en el Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P.s, Fdo. Dr. Christian Sebastian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantía N° 2 Depto. Judicial Dolores Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 12 de octubre de 2016.

C.C. 14.254 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19434/I.P.P. N° PP-03-02-003485-09/00 caratulada: "Álvarez Rubén Eduardo s/ Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado RUBÉN EDGARDO ÁLVAREZ, DNI 24.540.846, con último domicilio conocido en calle 10 N° 1153 de San Clemente del Tuyú, la siguiente resolución: "Dolores, 19 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Rubén Edgardo Álvarez y Considerando: Que a fs. 29/30 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 2 de Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Rubén Edgardo Álvarez por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 277 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causal es en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción, esto es, el primer llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 de CPP, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le impu-

ta, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Rubén Edgardo Álvarez, argentino, con D.N.I 24.540.846, nacido el 1 de enero de 1976 en Rafael Calzada, Ptdo. Alte. Brown, hijo de Eduardo y de Norma Cardozo, domiciliado en calle 10 N° 1153 de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1° del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado.-" Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de octubre de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de San Clemente del Tuyú en el que se informa que el imputado Rubén Edgardo Álvarez no pudo ser notificado de la resolución de fs. 31 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.255 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-002264-09/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JUAN ALAN PIÑERO, cuyo último domicilio conocido era en calle 13 e/ 46 y 47, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 26 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Juan Alan Piñero y Considerando: Que a fs. 22/23 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Prieto, solicita se sobresea al imputado Juan Alan Piñero por el delito de Tenencia Ilegal de Arma, previsto y reprimido en el Art. 189 Bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos.- Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (4 de julio de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por: el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 189 Bis del Código Penal.-En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Víctor Juan Alan Prieto en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C: Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C.Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan Alan Piñero, con D.N.I N° 43.667.021, argentino, soltero, nacido el día 1 de julio de 1991 en Mar del Plata, hijo de José Daniel Osvaldo (v) y de doña María Laura Banegas (v) con D.N.I 0, domiciliado en calle 13 entre 46 y 47 de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Tenencia Ilegal de Arma, previsto y reprimido en el Art.189 Bis del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Regístrese, Notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de septiembre de 2016. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Santa Teresa en la que informa que Juan Alan Piñero no pudo ser notificado del auto de fs. 24 y vta, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial donde conste a publicación ordenada. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 30 de septiembre de 2016.

C.C. 14.256 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19428/ I.P.P. N° PP-03-03-000477-09/00 caratulada: "Peduzzi Carlos Leonardo s/Hurto Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado CARLOS LEONARDO PEDUZZI, DNI 25.155.148 con último domicilio conocido en calle Garay N° 5888 de Mar del Plata, la siguiente Resolución: "Dolores, 14 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Carlos Leonardo Peduzzi y Considerando: Que a fs. 137 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 4 de Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se sobresea al imputado Carlos Leonardo Peduzzi por el delito de Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública y Encubrimiento, previsto y reprimido en los Arts. 163 Inc. 6 y Art. 277 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio, ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con los Arts. 163 y 277 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción penal, esto es, el primer llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP de fecha 10 de junio de 2010, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C:Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Carlos Leonardo Peduzzi, argentino, con DNI 25.155.148, nacido el 22 de febrero de 1976 en Mar del Plata, hijo de Carlos y de Marta Ramell, domiciliado en calle Garay N° 5888 de Mar del Plata, en orden a los delitos de hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública y encubrimiento, previsto y reprimido en los Arts. 163 Inc. 6 y Art. 277 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado.-" Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 2 de octubre de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Mar del Plata 4ta. en el que se informa que el imputado Carlos Leonardo Peduzzi no pudo ser notificado de la resolución de fs. 138 y vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el

Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 3 de octubre de 2016.

C.C. 14.257 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, en causa N° 178/2016(3726) caratulada "Bollea, Viviana Patricia - García, María Elvira s/ Falsedad Ideológica de Instrumento Público (2 hechos) en concurso real con uso de documento público falso y Estelionato (2 Hechos) (IPP N° 1926/12)" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a MARÍA ELVIRA GARCÍA (D.N.I. 4.167.245), la siguiente Resolución: "Tandil, a los diecinueve días de octubre de 2016. Atento lo informado por la instrucción a fs. 758 y por el Dr. Sebastián Romay a fs. 770, hágase saber a la imputada María Elvira García que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificada-, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarada rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. A tal efecto, dispónese la notificación de la misma por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial, en forma gratuita, como así también, librese oficio al Señor Director del diario "El Eco de Tandil" a fin de que tenga a bien publicarlo en el periódico a su cargo y la fijación de edictos en la antesala de este Juzgado; durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Notifíquese. Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Tandil, 19 de octubre de 2016. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 14.258 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de causa N° 2584, caratulada "Leguizamón, José Wilson s/ Abuso Sexual Agravado" (correspondiente a la IPP N° 09-02-10272-15 de la UFI N° 4 Departamental) del registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente Edicto que reza: "...General Rodríguez, 11 de octubre de 2016. Por medio del presente se notifica al Sr. JOSÉ WILSON LEGUIZAMÓN, con último domicilio conocido en calle Mongtaigne 10528 entre Matienzo y Pinazo de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, que deberá comparecer en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por ante la sede del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez, sito en Sarmiento 564 de la localidad y partido de General Rodríguez, a efectos de ser notificado de lo resuelto en fecha 10 de mayo del corriente año por la Sala Quinta del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial en las presentes actuaciones; ello bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en el marco de la presente...". Fdo: Dra. María Celina Ardohain, Jueza. General Rodríguez, 11 de octubre de 2016. Félix Adolfo Lamas, Secretario.

C.C. 14.259 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-002942-09/00, seguida a ALBARENGO, DIEGO ALBERTO s/ Acopio de armas y munición de guerra - Hurto - Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Etna e/ Aconcagua y Mont Blanc de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Cerillano, Gonzalo, nacido el día 18/5/89, hijo de Graciela Beatriz Villalba y de Oscar Anibal Cerillano, mayor de edad, DNI N° 34.416.768, argentino, con último domicilio conocido en calle Etna e/ Aconcagua y Mont Blanc de Dolores, Pcia. de Bs. As., y Albarengo, Diego Alberto, nacido el 28/01/87, hijo de Mirta Liliana

Betti y de Alberto Luis Albarengo, DNI N° 32.432.655, argentino, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Victoriano Montes N° 610, casa 35, de Dolores, Pcia. de Bs. As., por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Hurto Simple, previsto por el art. 162 del Código Penal (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 162 del C.P., y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Albarengo Diego Alberto en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.260 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP 03-02-001025-09/00, seguida a MIRANDA, OMAR DARÍO s/Hurto - Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 23 esq. Zuviría de San Bernardo, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 03 de agosto de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos:... Resuelvo: sobreseer totalmente a Miranda Omar Darío, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 162 (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323. inc. 1° del C.P.P.; 162 del C.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Miranda Omar Darío en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 13 de octubre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 14.261 / oct. 27 v. nov. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2, Distrito Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, citan para que comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría en el plazo de 15 días a las Sras. LILIANA ESTÉVEZ o ESTEVES y a SUSANA ESTÉVEZ o SUSANA ESTEVES. Pilar, 26 de septiembre de 2016. Gisela M. Groppa, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.272 / oct. 27 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta Ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, en causa N° 07/12 int. 736 caratulada: "Jaime, Claudio Sebastián Tentativa de Robo (art. 42 y 164 del C.P.) a: Iglesia "Cristo Responde" en Chascomús, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a JAIME CLAUDIO SEBASTIÁN, titular del D.N.I. N° 27.328.499, la siguiente resolución dictada: "Dolores, 11 de octubre del año 2016. Autos y Vistos:.. y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida la pena de quince (15) días de prisión de efectivo cumplimiento impuesta a Claudio Sebastián Jaime Miguel, en la presente causa N° 07/12 int. 736 caratulada: "Jaime, Claudio Sebastián Tentativa de Robo (art. 42 y 164 del C.P.) a: Iglesia "Cristo Responde" en Chascomús, por sentencia dictada por la suscripta el día 9 de septiembre del año 2014, al haber desde el dictado de la última resolución jurisdiccional (ver 18/05/2016) transcurrido el plazo que establece el artículo 65 inc. 3° del Código Penal (art. 59, 65 inc. 3° del C.P.). Notifíquese, a las partes técnicas y al encausado a través de Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P.,

librándose oficio de rigor. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de Ley y póngase en conocimiento de la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Ac. 2840. Regístrese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional Juzgado Correccional N° 3 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 11 de octubre de 2016.

C.C. 14.262 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 21266, (I.P.P. N° PP-03-00-003908-14/00), caratulado "Incidente de eximición de prisión solicitado en favor de GALVÁN, MARIELA ALEJANDRA", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la nombrada cuyo último domicilio conocido era calle Paseo 106 bis e/ Avenida 25 y 26 de la localidad de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 7 de julio de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos:... Resuelvo: l- Conceder la eximición de detención en favor de Galván Mariela Alejandra, bajo caución juratoria, previo labrado del acta respectiva por Secretaría... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Mariela Alejandra Galván en la que se informa que la misma no pudo ser notificada de la resolución 635/16, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 12 de octubre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 14.263 / oct. 27 v. nov. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Rodríguez Silvia Alba c/ Amaro Abel Faustino y otro/a s/Reivindicación" (Expte. N° 42565/2013) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, septiembre de 2016... Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, Fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda por reivindicación deducida por Silvia Alba Rodríguez, por lo que condeno a ABEL FAUSTINO AMARO y/o FAUSTINO AMARO y su grupo familiar a restituir la propiedad ubicada en Barrio San Jorge, calle Lavalle s/n, lote ante esquina, calle Balcarce y baldío de por medio con la propiedad con número cívico 279 de la misma acera hacia la calle Rawson, del partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires (Circ. VII, Secc. A, Manzana 11, Parcela 16), dentro de los diez (10) días de notificados, bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública si fuere menester. 2° Imponiendo las costas a los demandados vencidos (art. 68 del CPCC). Difiérese la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta que obren en autos elementos que permitan efectuada con precisión (art. 27 Decreto Ley 8.904/77). Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese... Fdo. Dra. Estela Robles. Jueza". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Abel Faustino Amaro y/o Faustino Amaro, con último domicilio conocido en "Lavalle 283 (e/ Balcarce y Rawson)", del Barrio San Jorge (Pdo. de Pilar). San Isidro, 18 de octubre de 2016. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.273 / oct. 27 v. oct. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Martínez Montiel Rosanna c/ Bonomaison Juan Daniel y otro/a s/ Daños y Perj. autom. S /Lesiones (exc. estado)" (N° de Expediente: SI-33521-2013) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 5 de septiembre de 2016 ... Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, Fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda por lo que condeno a JUAN DANIEL BONOMAI-SON a abonar a la actora, Rosanna Martínez Montiel, la

suma de pesos veintinueve mil quinientos cincuenta (\$ 29.550), con más los intereses indicados en el considerando IV, dentro de los diez días de quedar firme la presente y bajo apercibimiento de ejecución. 2° Haciendo extensiva la condena a Provincia Seguros S.A. en los términos y con los alcances del seguro contratado (art. 118 de la Ley 17.418). 3° Imponiendo las costas a los demandados y citada en su condición de vencidos (arts. 68 del CPC). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se difiere para la oportunidad prevista por el art. 51 del Dec. Ley 8.904. Regístrese. Notifíquese y, oportunamente, archívese... Fdo. Dra. Estela Robles. Jueza". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Juan Daniel Bonomaison, con último domicilio conocido en "Garay 1585 (entre Chile y Ruta 202) de Don Torcuato" (Pdo. de Tigre). San Isidro, 18 de octubre de 2016. María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada. San Isidro, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.274 / oct. 27 v. oct. 28

**1. LA PLATA**

**L.P.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2, sito en calle Mitre 1966 de la Ciudad de Moreno Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Gabriel Horacio Acosta, Secretaría Vacante del Departamento Judicial de Moreno General Rodríguez en los autos "Martini Sergio c/ Castrejana Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expediente 9.870/2015, cita a la firma demandada CASTREJANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos Circunscripción III Sección J Quinta 42 Parcelas 4 y 7 Inscriptas al Folio 2016 Año 1950. A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" de La Plata, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del C.P.C.C.). Moreno, 14 de octubre de 2016. Paula Elisa Fernández Gurawski, Auxiliar Letrada.

L.P. 28.395 / oct. 26 v. oct. 27

**3. MAR DEL PLATA**

**M.P.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín N° 3544, en autos: Fedrigucci Anabel c/ MORENO DIEGO FERNANDO s/ Cambio de Nombre", Expte. N°7531, a ordenado en fecha 7 de abril de 2016, se proceda a publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición con respecto al cambio de nombre de Leandro Tobías Moreno DNI 48.032.852, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, todo ello conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC - Ley 26.994. Mar del Plata, 5 de septiembre de 2016. Eduardo Aníbal Longhi, Secretario.

M.P. 35.873 / 1° v. oct. 27

**4. SAN ISIDRO**

**S.I.**

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Soria Acuña, Secretaría de la Dra. Delia Isabel Arias, cita a los Sres. JUAN FEDERICO MARIANO ARENAZA y CARLOS JORGE SALA y a todos que se consideren con derecho sobre dos (2) inmuebles ubicados en el Distrito Amadores, Dpto. Paclín de la Provincia de Catamarca, identificados con Matrículas catastrales originarias N° 11-25-04-5952 (Padrón N° 211000), N° 11-25-04-6850 (Padrón N° 203300) y parte de la N° 11-25-04-6437 (Padrón N° 211500) y provisorias MC. 11-25-04-6537-0000, Medidas: Partiendo del vértice Noroeste hacia el Este: 144.65m.+ 61.16m.+ 35.00m.+ 79.76m.+ 4.85m.+ 35.44m.: + 74.15m., de allí al Sudeste en línea quebrada: 74.25m.+ 58.12m.+ 142.13m.+ 70.67m.+ 73.19m; luego al Sur en línea quebrada: 68.59m.+ 99.43m.+ 35.78m.+ 587.56m, y finalmente al Oeste hasta dar con el punto de partida: 205.65m. Tiene los siguientes Linderos: Norte: Parc. M.C. 11-25-04-7730; Sud: Parc. remanente de la M.C. 11-25-

04-6437; Este: Ex Ruta Nacional N° 38 y remanente de parcela M.C. 11-25-04-6437; y Oeste: Parc. M.C. 11-25-01-4760. Su Superficie es de: 189.226,00 m2. y MC. 11-25-04-6851-0000, Medidas: Partiendo desde el vértice Oeste hacia el Este: 60.51 m.+ 81.19m.; siguiendo hacia al Noroeste: 49.27m.+ 183.47m.+ 34.63m.; continuando hacia el Este en línea quebrada: 97.34m.+ 163.25m.+ 40.94m.+ 84.37m., luego al Sur: 187.82m. y finalmente hacia el Noroeste hasta dar con el punto de partida: 400.64m.+ 90.94m.+ 50.91m. Tiene los siguientes linderos: Norte: Parc. M.C. 11-25-04-8340 y con la Zona del Río Paclín; Sud: Parcelas. M.C. 11-25-04- 5753 y M.C. 11-25-04-5856, Este Parc. M.C. 11-25-04-6563 y con la Zona del Río Paclín y al Oeste: Ex Ruta Nacional N° 38 y remanente de parcela M.C. 11-25-04-6437. Sus vecinos colindantes son: Escuela Provincial de Amadores N° 212 "Tierra del Fuego", la Sra. Beatriz Isabel Carabuz y el Sr. Sergio Pacheco. Su Superficie es de: 119.688,10 m2., a los fines que en el término de diez (10) días, ampliados en seis (6) días más en razón de la distancia, comparezcan a tomar intervención en estos autos; bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente (Art. 343 del C.P.C.C. Ley 5213 y Acordada N° 4068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Publíquense Edictos por dos 02 días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de mayor publicidad y circulación perteneciente a la provincia de Buenos Aires y Capital Federal. Así está ordenado en autos Expte. N° 311/11 "Carabus, Susana Mirta c/ Arenaza, Juan Federico Mariano, Sala Carlos Jorge y Estado Provincial s/ Prescripción Adquisitiva". San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de julio de 2016. María Sol Martínez Bombelli, Secretaria.

S.I. 42.438 / oct. 26 v. oct. 27

**7. BAHÍA BLANCA**

**B.B.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Bahía Blanca citase al demandado ENRIQUE TIPPING y a quienes se consideren con derecho al inmueble inscripto N° 23661 Folio N° 1022 Año 1889 Serie B Tomo 81, Nom. Cat. Circ. I, Sec. E, Mza. 378, Parco 8, Partida 58427 de Bahía Blanca cuya usucapión se pretende en autos "Cabirón Juan C. c/ Tipping Enrique s/ Prescripción adquisitiva larga" (50283) a fin de que en el término de diez días tome intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 11 de octubre de 2016. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

B.B. 58.801 / oct. 25 v. nov. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días al Sr. STEGANINI, TOMÁS o TOMÁS IGNACIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circ. II, Secc. D, Manz. 37, Parcela 14, Partido de Coronel Dorrego, para que tome intervención en los autos caratulados: "Dobos Gisela Andrea c/ Steganini, Tomás o Tomás Ignacio s/ Prescripción Adquisitiva" (Exp. 2214/13), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Monte Hermoso, 15 de septiembre de 2016. Fdo. Dr. Osvaldo Roberto Tajan, Secretario.

B.B. 58.837 / oct. 26 v. oct. 27

**8. MORÓN**

**Mn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Héctor Roberto Pérez Catella (h), Secretaria Única, a cargo de la Dra. Fernanda Fabian, sito en la calle Alte. Brown y Colón, de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, cita por edictos a los sucesores de MANUEL QUINTANA, ENRIQUE QUINTANA, MIGUEL NAVARRO VIOLA, JULIO HARRY WULFF y VALDEMAR LAUSEN, para que dentro del plazo de diez días comparezcan personalmente a contestar demanda y para que en igual término constituyan

domicilio procesal (Art. 40 y 41 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Morón, octubre 7 de 2016. Jesica Vanesa Rolka, Auxiliar Letrada.

Mn. 63.809 / oct. 27 v. oct. 28

**9. MERCEDES**

**Mc.**

POR 10 DÍAS - Por Disposición de Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Dra. Elisa F. Marcelli, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados Autos: Cencha Daniel Alberto c/ Etele S.A. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión Expte. N° 80.515, se cita a ETELE S.A. y/o a quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho en los que se deslinda el inmueble de autos: (Circunscripción VI- Sección G- Quinta 47 - Manzana 47b- Parcela 14 Dominio Folio 1666 del año 1973 de Moreno) bajo apercibimiento de que si no se presenta y contesta la demanda se designará al Sr. Defensor Oficial en turno, para asumir su representación. Mercedes, 30 de septiembre de 2016. Julieta Estevena, Auxiliar Letrada.

Mc. 68.020 / oct. 24 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única del DJ. Mercedes, hace saber por cinco días en autos "Suárez Gutiérrez Ángel s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 90.685) que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ÁNGEL GUTIÉRREZ SUÁREZ, CUIT N° 20-93279763-2, con domicilio en calle Intendente Pascual Simone N° 772 de Luján (B), habiéndose designado Síndico al C.P.N. Carlos Eduardo Dinova, con domicilio en calle 26 N° 177 de Mercedes, a quien los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación de sus créditos por causa o título anterior al 15/09/16, hasta el 30/11/16 y en el horario de lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 hs y de 16 a 18 hs, y los martes y jueves de 16 a 18 hs. El informe del Art. 35 Ley 24.522 se presentará el día 14/02/17 y el del Art. 39 Ley 24.522 el día 31/01/17. Mercedes, 14 de octubre de 2016. Alcides Rodolfo Rioja, Secretario.

Mc. 68.046 / oct. 27 v. nov. 2

**10. JUNÍN**

**Jn.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia del Departamento Judicial de Junín, en autos: "Carnero María Victoria c/ Quezada Rúben s/ Divorcio (Art. 214 Inc. 2 C.C.)", Expte. 3604-2013, cita y emplaza a QUEZADA RUBÉN, Pasaporte N° 084511508, a que se presente a estar a derecho en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de proceder a nombrarle al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Junín, 7 de octubre de 2016. José Luis Abraham, Secretario.

Jn. 70.333 / oct. 27 v. oct. 31

**13. TRENQUE LAUQUEN**

**T.L.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Trenque Lauquen, cita y emplaza a la demandada GRACIELA GISELA BECERRA, (D.N.I. N° 30.227.274) para que dentro del término de cinco días desde la última publicación comparezca a tomar intervención en autos: "Pardo S.A. c/ Becerra, Graciela Gisela s/ Ejecutivo" (Expte. N° 2557/2013) bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en el proceso. Pehuajó, 19 de septiembre de 2016. Ariel Alejandro Michelli, Secretario.

T.L. 78.069 / oct. 25 v. oct. 27

**16. ZÁRATE-CAMPANA**

**Z-C.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Exaltación de la Cruz, Secretaría Única del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de JOSÉ ALBERTO ISAURRAL-DE. Exaltación de la Cruz, 26 de agosto de 2016. María Eugenia Pissani, Secretaria.

Z-C. 83.711 / oct. 25 v. oct. 27

## 19. QUILMES

Qs.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes en autos caratulados "La Iglesia de Dios Reunidos en Nombre del Señor Jesús c/ PANCARDI DE FRUMENTO, DOMINGA y otro s/ Prescripción Adquisitiva" (Expediente N° 24392/2007) sito en Alvear 465 de la Localidad y Partido de Quilmes, emplazándose a los demandados para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar demanda. Asimismo cítase a todo aquél que se considere con derechos sobre el inmueble motivo de esta Litis, sito en calle 538 entre 509 y 511 de Florencio Varela, a los fines de tomar intervención que corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que ejerza la representación en el proceso (Arts. 145, 146, 147, 341, 680 681 y cctes del C.P.C.C.) Quilmes, 9 de agosto de 2016. Marcela Fabiana Facio, Abogada - Secretaria.

Qs. 90.913 / oct. 27 v. oct. 28

POR 1 DÍA - El Dr. Pablo Horacio Ferrari, Juez del Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, del Depto. Judicial de Quilmes, sito en la calle Rodolfo López N° 176, de la Localidad y Partido de Quilmes. Pcia. de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Seisdedos, Agustín y otros s/ Cambio de Nombre", Expte. N° 107.041, cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre de AGUSTÍN SEISDEDOS, DNI N° 37.276.620, nacido el día 24 de enero de 1993, y PAULA SEISDEDOS, DNI N° 39.558.529, y CAMILA SEISDEDOS, DNI N° 39.558.530, ambas nacidas el día 11 de marzo de 1996, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días contados a partir de su publicación (Art. 147 del CPCC. Ac. 1783 SCJBA.). Quilmes, 10 de agosto de 2016. Pablo Horacio Ferrari, Juez.

Qs. 90.256 / 1° v. oct. 27

## 20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 2 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita a ÁNGEL MARÍA VALIENTE NOAILLES y/o a sus eventuales herederos y /a quien se crea con derechos al dominio del inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección F, Chacra 254, Manzana 254-m, Parcela 11 Partida N° 23801, Dominio inscripto en el Folio N° 558 Año 1944 ubicado en el paraje denominado "Mi Valle" del Partido de Tandil, para que se presente en los autos "Ojeda Fernando Gabriel y otra c/ Valiente Noailles Ángel María s/ Prescripción Adquisitiva Larga (N° 48.279)" a hacer valer

sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. Tandil. 21 de septiembre de 2016. Sandra G. Pérez Rolíe, Auxiliar Letrada.

Tn. 191.301 / oct. 18 v. oct. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. N° 3 del Dto. Judicial de Azul, con sede en Tandil, cita a ANGEL MARÍA VALIENTE NOAILLES y/o quienes se consideren con derecho para que en el término de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Noziglia Mene Martín Carlos C/ Valiente Noailles Ángel María S/ Prescripción Adquisitiva Larga (N° 5.886)" y/o hagan valer sus derechos respecto del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I; Sección F, Chacra 254, Manzana 254-c; Parcela 2, del Partido de Tandil (103), inscripto el dominio al Folio 558 del año 1944, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el proceso (Arts. 145, 146 y concs. del C.P.C.C.). Darío Andraca, Auxiliar Letrado. Tandil, 6 de octubre de 2016.

Tn. 191.322 / oct. 27 v. nov. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. y Com. N° 3 del Dto. Judicial de Azul, con sede en Tandil, cita a ÁNGEL MARÍA VALIENTE NOAILLES y/o quienes se consideren con derecho para que en el término de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Gogna Walter Santiago C/ Valiente Noailles Ángel María S/ Prescripción Adquisitiva Larga (N° 5.832)" y/o hagan valer sus derechos respecto del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I; Sección F, Chacra 254, Manzana 254-m; Parcela 8, del Partido de Tandil (103), inscripto el dominio al Folio 558 del año 1944, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el proceso (Arts. 145, 146 y conc. del C.P.C.C.) Darío Andraca, Auxiliar Letrado. Tandil, 6 de octubre de 2016.

Tn. 191.323 / oct. 27 v. oct. 28

POR 2 DÍAS - El Juz. de 1° Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita a ÁNGEL MARÍA VALIENTE NOAILLES y/o a sus herederos y/o representante legal y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección F, Chacra 254, Manzana 254-m, Parcela 4 y Circunscripción I, Sección F, Chacra 254, Manzana 254-m, Parcela 6, Inscriptos en el Folio N° 558 Año 1944, Partidas 23796 y 23798, respectivamente de la ciudad y partido de Tandil (103), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio caratulado "De Esteban Martín C/ Valiente Noailles Ángel María S/ Prescripción Adquisitiva Larga (N° 47.912)", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Tandil, 13 de octubre de 2016. Silvia Verónica Polich, Secretaria.

Tn. 191.324 / oct. 27 v. oct. 28

POR 1 DÍA - Se hace saber que en los autos caratulados "LAZARTE, PAMELA BELÉN s/ Cambio de Nombre",

Expte. N° 16.061, de trámite por ante el Juzgado de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretaría Única a cargo de la Dra. Graciela A. Pogorzelski, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Judicial una vez por mes durante dos meses, haciendo saber que se ha petitionado el cambio de apellido de la Sra. Pamela Belén Lazarte (adicionando el apellido materno "Marcieri" delante del paterno). Cualquier interesado puede formular oposición a lo pedido dentro de los 15 días de la última publicación. Tandil, 30 de septiembre de 2016. Graciela L. Pogorzelski, Secretaria.

Tn. 191.320 / 1° v. oct. 27

## 22. AVELLANEDA

Av.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, Secretaría N° 16, sito en la calle Libertad 533, planta baja de Capital Federal, comunica por cinco días con fecha 24/8/2016 se dispuso, en los términos de la LCQ 93. La conversión de la Quiebra oportunamente decretada en autos y, en consecuencia, se decidió la apertura del Concurso Preventivo de TEXES S.A., (CUIT 33-70810824-9). Continuará desempeñando funciones el Síndico Cr. Silvio Ernesto Lauferman con domicilio en la Avenida Corrientes 4280, piso 7° "C" de Capital Federal (Tel. 4863-0212) ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26/10/2016. Informe Individual: 12/12/2016. Informe General: 7/3/2017. Período de exclusividad: hasta el 26/9/2017. Audiencia informativa: 18/9/2017 a las 11:00 hs. maría Gabriela Dall'Asta, Secretaria. Javier J. Cosentino. Juez. Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016.

Av. 95.282 / oct. 24 v. oct. 28

## 23. LA MATANZA

L.M.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASTAÑO EMERLINDA. Mercedes (B), 11 de julio de 2016. Ana Victoria Punte, Secretaria.

L.M. 197.282

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Norberto Luis Valentini, Secretaría Única a cargo del Dr. Facundo Hernán Azcurrain, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Entre Ríos 2929, piso 1 de San Justo, Pcia. de Bs. As. En autos caratulados "Credilaen S.A. c/ Otero Nélica Carmen S/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° LM-35252-2010) cita y emplaza a los herederos de OTERO NÉLIDA CARMEN para que dentro del término de diez días concurran a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. San Justo, 16 de septiembre de 2016. Facundo H. Azcurrain, Secretario.

L.M. 197.664 / oct. 27 v. oct. 28

## BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

### Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: [www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".